
	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

Manual del Contratista

Terminal Mollendo


Proyecto : Terminal Mollendo
 Documento : Manual del Contratista
 Versión : 3.
 CLIENTE : Monte Azul Sur SAC

Date : 11-Nov-2020
 Status : Emitido para Construcción - Operación.


	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

Contenido


2	PROPÓSITO.....	6
2.1	Objetivo.....	6
2.2	Alcance.....	6
2.3	Normatividad aplicable.....	6
3	GENERALIDADES.....	14
3.1	Reglas generales.....	14
3.2	Comunicaciones.....	15
3.3	Control de Ingreso a Obras.....	15
3.4	Ingreso a Planta.....	15
3.4.1	Personal.....	15
3.4.2	Vehículos varios.....	17
3.4.3	Equipos y herramientas.....	18
3.4.4	Salida de contratistas.....	19
4	CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD.....	19
4.1	Materiales.....	19
4.2	Permiso de Trabajo (PDT).....	19
4.3	Transferencia de producto.....	20
4.4	Trabajo en altura.....	21
4.5	Entrada a espacios confinados.....	21
4.6	Trabajos con energías peligrosas.....	22
4.7	Energía Eléctrica.....	23
4.8	Energía peligrosa radioactiva.....	23
4.9	Trabajos en caliente.....	24
4.10	Izaje de cargas.....	25
4.11	Manejo del cambio.....	26

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

4.12	Vehículos motorizados	26
4.13	Materiales peligrosos.....	27
4.14	Excavaciones.....	27
4.15	Pruebas o ensayos a presión.....	28
4.16	Pintura.....	28
4.17	Demoliciones.....	28
5	SISTEMA DE OBSERVACION DE SEGURIDAD	29
6	GESTION SSMA	29
6.1	Procedimiento de trabajo	29
6.2	Identificación de peligros y evaluación de riesgos	29
6.3	Medidas de control.....	30
6.4	Equipos de protección personal (EPP).....	30
6.5	Inspecciones y auditorias	31
6.6	Entrenamiento y capacitación.....	31
6.7	Certificaciones.....	32
6.8	Plan de salud ocupacional	32
6.9	Plan de gestión ambiental	33
7	Clasificación y Manejo de residuos sólidos.....	33
8	Derrames	35
9	Consumo de agua	35
10	Emisiones al aire.....	35
11	Plan de incentivos y sanciones	35
12	Plan de contingencias	36
13	Reportes de incidentes y accidentes.....	36

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

14 Sistema y equipo contra incendios	37
15 Reporte de entregables e informes SSMA	37
16 SERVICIOS	38
16.1 Alimentación.....	38
16.2 Servicios higiénicos.....	39
16.3 Saneamiento.....	39
16.4 Seguridad física.....	39
17 ANEXOS.....	43

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

1 POLITICA



POLÍTICA DE CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN FÍSICA POLÍTICA QSSMA&P

Corporación Monte Azul SA y sus subsidiarias desarrollan sus actividades buscando la excelencia y considerando como valores elementales: el bienestar de sus colaboradores, el cuidado al medio ambiente y la satisfacción de sus clientes.


Nuestros Compromisos

- Liderazgo y compromiso visible del equipo Gerencial con la Política QSSMA&P, garantizando su cumplimiento, difusión, revisión y apropiada provisión de recursos.
- Estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable a nuestras operaciones y de los compromisos asumidos con las autoridades, nuestros trabajadores, clientes y proveedores.
- Promover y desarrollar los programas de actividades de seguridad, salud, medio ambiente, calidad y protección física, orientados al cumplimiento de nuestros objetivos de Excelencia Operativa, Cero pérdidas, Cero Accidentes, Cero daños a la Salud y Medio Ambiente, y desarrollando una cultura QSSMA&P interdependiente.
- Mejora continua de nuestros procesos y tecnología, eliminando y/o controlando los riesgos e impactos ambientales de nuestras operaciones, previniendo la contaminación ambiental, protegiendo la seguridad y salud de las personas y asegurando la satisfacción de los clientes; para lograr el mejor desempeño en QSSMA&P.
- Actuar con total transparencia en la comunicación interna e información a las partes interesadas conforme a la normativa nacional y corporativa.
- Garantizar la participación y consulta activa de nuestros colaboradores en todos los elementos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Priorizar la protección ambiental, la responsabilidad social y promover el desarrollo sostenible en las comunidades de nuestro entorno.
- Garantizar la adecuada y segura operatividad de nuestras instalaciones promoviendo el ahorro de energía y los recursos.
- Promover y desarrollar las competencias de nuestros colaboradores y contratistas, mediante su entrenamiento, capacitación y sensibilización continua en seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y calidad.

Surco, noviembre 2020



Claudio Arturo Caballero Castillo
Gerente General

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

2 PROPÓSITO

2.1 Objetivo

Dar a conocer a todo el personal que contratará y/o desarrollará actividades con Monte Azul Sur SAC (en adelante el CLIENTE), los principios o fundamentos concernientes a la protección y seguridad, cuidado del medio ambiente y salud ocupacional, difundiendo su OBLIGATORIO cumplimiento.

Asegurar que, en todo contrato, sea éste de bienes o de servicios, que celebre el CLIENTE con los proveedores y contratistas, se cumplan con los requerimientos establecidos por la normativa nacional vigente, reglamentos y normas internas de protección y seguridad, medio ambiente, salud ocupacional y calidad del CLIENTE, debiendo ser considerados los costos que generen en sus propuestas económicas.

Proporcionar las normas básicas para los trabajos realizados por las empresas contratistas y proveedores, efectuándose bajo condiciones controladas de tal manera que garanticen la calidad de los servicios prestados, la integridad física de los trabajadores y de las instalaciones, así como la protección del medio ambiente.


2.2 Alcance

Aplica a todos los supervisores, inspectores, visitas, clientes, proveedores, contratistas y subcontratistas cuyas actividades se desarrollen dentro de las instalaciones del CLIENTE y desencadene un potencial impacto al medio ambiente, seguridad y salud, cual sea su modalidad de permanencia.


2.3 Normatividad aplicable

El diseño, los equipos y materiales, la construcción y puesta en operación deberán cumplir con la siguiente normatividad en materia de salud, seguridad y cuidado del medio ambiente. Será responsabilidad del CONTRATISTA su obligatorio cumplimiento además de la adecuación de su procedimiento producto de la modificación/actualizaciones de la normatividad aplicable durante la vigencia del contrato:


- a) Requisitos legales
 - Normativa vigente establecida por el Ministerio de Energía y Minas (MEM), en su Dirección General de Hidrocarburos.
 - Normativa vigente establecida por el Ministerio del Ambiente (MINAM).
 - Normativa vigente establecida por el Ministerio de Salud (MINSA).
 - Normativa vigente establecida por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
 - Normativa vigente establecida por el Gobierno Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
 - Normativa vigente establecida por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).
 - Decreto Supremo N° 0212008-MTC; reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- b) Normatividad ambiental:
 - Ley 28611, Ley general del ambiente.

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020


- Ley 28245, Ley marco del sistema de gestión ambiental.
 - Decreto Supremo N° 015-2006-EM, reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos
 - D.S N° 057-2004-PCM; reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos
 - Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 088-2005-OS/CD, Procedimiento para el Reporte de Emergencias en las Actividades del Subsector Hidrocarburos
 - D.S. 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
 - Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, reglamento de la ley 28245
 - Decreto Supremo N° 033-2007-PCM procedimiento para la aprobación de los estándares de calidad ambiental (ECA) y Límites Máximos permisibles (LMP) de contaminación ambiental.
 - Ley 27314, Ley general de residuos sólidos.
 - Ley 26842, Ley general de salud.
 - DECRETO SUPREMO N° 037-2008-PCM, Límites Máximos Permisibles de Efluentes Líquidos para el Subsector Hidrocarburos.
 - DECRETO SUPREMO N° 014-2010-MINAM, Límites Máximos Permisibles para las Emisiones Gaseosas y de Partículas de las Actividades del Sub Sector Hidrocarburos
 - Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
 - DECRETO SUPREMO N° 019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446.
 - DECRETO SUPREMO N° 002-2013-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Suelos (ECA Suelos).
 - DECRETO SUPREMO N° 003-2008-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire (ECA Aire).
 - DECRETO SUPREMO N° 085-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
 - Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, Modifican los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.
 - Ley 29134, Ley que regula los pasivos ambientales del subsector hidrocarburos
 - D.S. N° 004-2011-EM, Reglamento de la Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos.
 - NORMA TÉCNICA NTP 900.058 (2005), Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.
- c) Normativa laboral:
- Decreto Supremo N° 001-96-TR Reglamento de ley de fomento al empleo
 - Decreto Supremo N° 013-2014-TR Definición de situación económica aplicable al despido colectivo por motivos económicos y plazo para interponer arbitraje potestativo.
 - Decreto Supremo n° 020-2007-TR Amplían artículo del D.S. N° 003-2002-TR referido a la tercerización de servicios.
 - Ley N° 29245 Ley que regula los servicios de tercerización.
 - Decreto Legislativo N° 1038 precisa alcances de la Ley N° 29245.
 - Decreto Supremo N° 006-2008-TR Reglamento de la Ley N° 29245 y D.L. N° 1038
 - Ley N° 28518 Ley sobre modalidades formativas laborales.
 - Decreto Supremo N° 007-2005-TR Reglamento de la Ley y sobre modalidades formativas laborales.
 - Decreto Supremo N° 003-2008-TR Jornadas máximas de modalidades formativas.
 - Resolución Ministerial N° 199-2011-TR Listado de ocupaciones básicas y operativas - modalidad formativa laboral De capacitación laboral juvenil

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020


- Resolución Ministerial N° 205-2011-TR Directiva general "canalización de convenios de modalidades formativas Laborales hacia el sistema de inspecciones"
- Resolución Ministerial N° 203-2012-TR Directiva "disposición para verificación de obligaciones empresariales en Materia de modalidades formativas laborales"
- Decreto Supremo N° 008-2002-TR Reglamento del texto único ordenado de la ley de jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo.
- Decreto Supremo N° 004-2006-TR Registro de control de asistencia y salida en el régimen Laboral de la actividad privada.
- Decreto Legislativo N° Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al Régimen laboral de la actividad privada.
- Decreto Supremo N° 012-92-TR Aprueban el reglamento del decreto legislativo N° 713 sobre descansos remunerados de trabajadores sujetos al régimen laboral privado.
- Ley N°30012 Ley que concede derecho de licencia a trabajadores con familiares directos con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave.
- Decreto Supremo N° 007-2012-TR Incrementan remuneración mínima de trabajadores sujetos al régimen laboral de la Actividad privada a partir del 1° de junio de 2012.
- Ley N° 28051 Ley de prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen Laboral de la actividad privada.
- Decreto Supremo N° 013-2003-TR Reglamento de la ley de prestaciones alimentarias en beneficio de los Trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- Ley N° 25129 Asignación familiar (10% de remuneración mínima) para trabajadores de actividad privada con remuneraciones no reguladas por Negociación colectiva
- Decreto Supremo N° 035-90-TR Fijan asignación familiar para trabajadores de la actividad privada, cuyas Remuneraciones no se regulan por negociación colectiva.
- Ley N° 27735 Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por fiestas patrias y navidad.
- Decreto Supremo N° 005-2002-TR Normas reglamentarias de la Ley 27735.
- Decreto Supremo N° 017-2002-TR Modifican artículo del D.S. N°005-2002-TR.
- Ley N° 29351 Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y Navidad.
- Decreto Supremo N° 007-2009-TR Reglamento de la Ley N° 29351.
- Decreto Legislativo N° 688 Ley de consolidación de beneficios sociales
- Ley N° 29549 Ley que modifica el Decreto Legislativo N°688
- Decreto Supremo 003-2011-TR Reglamento de la Ley 29549 ley de consolidación de beneficios sociales y crea el registro obligatorio de contratos de Seguros de vida ley.
- Decreto Legislativo N° 677 Regulan participación en utilidad, gestión y propiedad de trabajadores de empresas generadoras de rentas de 3ra categoría sujetas al régimen laboral privado.
- Decreto Legislativo N° 892 Regulan derecho de trabajadores a participar en utilidades de empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de 3ra categoría.
- Decreto Supremo N° 009-98-TR Reglamento para aplicación del derecho de trabajadores a participar en utilidades.
- Decreto Supremo N° 017-2011-TR Modifica decreto su premo 009-98-TR para optimizar utilización de Remanentes a cargo de fondo empleo.
- Decreto Supremo N° 004-97-TR Reglamento de la ley de CTS.
- Ley N° 29352 Ley que establece la libre disponibilidad temporal y posterior intangibilidad de la Compensación por tiempo de servicios.

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020


- Decreto Supremo N° 008-2014-TR Disponibilidad temporal de CTS establecida en Decreto de Urgencia N° 001-2014 Medidas extraordinarias para estimular la economía.
- Decreto Supremo N°016-2010-TR Reglamento de la ley 29352.
- Ley N° 27321 Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación Laboral.
- Decreto Supremo N° 011-91-TR Reglas del procedimiento en caso de Incumplimiento de obligación de devolver inmueble destinado a casa-habitación del Servidor.
- Decreto Ley N° 14371 Empresas con más de 100 trabajadores obligadas a contar con una dependencia para relaciones industriales de cuestiones laborales.
- Decreto Supremo N° 005 Reglamenta la Ley N° 14371.
- Decreto Supremo N° 009 Asistenta social como parte del servicio de relaciones industriales de actividad Privada.
- Decreto Supremo N° 039-91-TR Del Reglamento interno de trabajo.
- Resolución Ministerial N° 074-2008-TR Simplifican procedimiento de inscripción de entidades empleadoras que desarrollan actividades de alto riesgo ante la autoridad administrativa de trabajo.
- Ley N°29896 Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- Decreto Supremo N° 001-98-TR Normas reglamentarias relativas a obligación de los empleadores de llevar planillas de Pago.
- Decreto Supremo N° 003-2010-TR Modifican el D.S. N° 001-98-TR.
- Decreto Supremo N° 018-2007-TR Establecen disposiciones relativas al uso de la “planilla Electrónica”.
- Decreto Supremo N° 015-2010-TR Modifican D.S. N° 018-2007-TR
- Decreto Supremo N° 002-2008-TR Eliminan obligación de presentar información de planillas de pago de Remuneraciones de trabajadores percibidas en junio de cada año, por Aplicación de planilla electrónica.
- Resolución Ministerial N°009-2011-TR Aprueban información de la planilla electrónica.
- Resolución de Superintendencia N° 010-2011-SUNAT Procedimiento para registro de derechohabientes en registro de Información laboral (T-registro) a través del sistema SUNAT operaciones en línea y Modifican Resolución de Superintendencia N° 204-2007-SUNAT que aprueba el PDT Planilla electrónica formulario virtual N°601
- Resolución Ministerial N° 121-2011-TR Información de planilla electrónica, tablas paramétricas, estructura de archivos de importación y medidas complementarias
- Resolución Ministerial N° 107-2014-TR Modifican anexos de R.M. N° 121-2011-TR.
- Decreto Supremo N°008-2011-TR Normas de adecuación al T-registro y PLAME
- Resolución N° 183-2011/SUNAT Normas y procedimientos para presentación de planilla electrónica conformada por registro de información laboral y planilla mensual de pagos así como para presentación de declaraciones de empleadores.
- Resolución N° 212-2011/SUNAT Postergan utilización del PDT planilla electrónica - PLAME, formulario virtual N° 0601 - versión 2.0 y establecen los supuestos para su implementación gradual.
- Resolución Ministerial N° 252-2011-TR Disponen que, excepcionalmente, la SUNAT determine los casos en que se presentará la PLME utilizando el PDT planilla electrónica, formulario virtual 0601.
- Resolución Ministerial N° 163-2013-TR Eliminan código único del sistema privado de pensiones–CUSPP como parte de la Información mínima obligatoria sobre el trabajador que debe contener la boleta de pago

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020


- Resolución Ministerial N° 231-2014-TR Amplían plazo señalado en tercer párrafo del artículo 2 de la R.M. N° 107- 2014-TR, mediante la cual se modificó anexos de la R.M. N° 121-2011-TR, que aprobó información de la planilla electrónica, tablas paramétricas, estructura de los archivos de importación, y dictó otras medidas.
- Decreto Legislativo N° 689 Dictan ley para la contratación de trabajadores extranjeros.
- Decreto Supremo N° 014-92-TR Reglamento de la ley de contratación de trabajadores extranjeros.
- Ley N° 26644 Precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora Gestante.
- Ley N° 27606 Ley que modifica la ley n° 26644, estableciendo la extensión del descanso postnatal en los casos de nacimiento múltiple.
- Ley N° 28731 Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna.
- Ley N° 29992 Ley que modifica la Ley N°26644, esta bleciendo la extensión del descanso postnatal para los casos de nacimiento de niños con discapacidad.
- Decreto Supremo N° 005-2011-TR Reglamentan la Ley N° 26644, que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y Post natal de la trabajadora gestante.
- Decreto Supremo N° 001-2015-TR Ley que modifica la Ley N° 26644, estableciendo la extensión del descanso postnatal para los casos de nacimiento de niños con discapacidad
- Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna.
- Ley N° 27403 Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna.
- Ley N° 27409 Ley que otorga licencia laboral por adopción.
- Ley N° 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Decreto Supremo N° 014-2010-TR Reglamento de la Ley N° 29409, ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Ley N° 28048 Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- Decreto Supremo N° 009-2004-TR Dictan normas reglamentarias de la Ley N° 28048, ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del Embrión y el feto.
- Resolución Ministerial N° 374-2008-TR Aprueban el listado de los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y Psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo Normal del embrión y el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o Niveles de presencia y los períodos en los que afecta el embarazo, el listado de Actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo; y, los Lineamientos para que las empresas puedan realizar la evaluación de sus riesgos.
- Ley N° 29896 Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- Ley N° 30367 Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso.
- Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
- Ley N° 26772 Disponen que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato.
- Ley N° 27270 Ley contra actos de discriminación.}
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA. Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores.

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

- Decreto Supremo N° 002-98-TR Dictan normas reglamentarias de la Ley N° 26772, sobre prohibición de discriminación en las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa.
- Resolución Ministerial N°159-2013-TR Aprueban el documento “guía de buenas prácticas en materia de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo y la ocupación”.
- Ley N° 29973 Ley general de la persona con discapacidad
- Decreto Supremo 002-2014-MIMP Reglamento de la Ley N°29973, ley general de la persona con discapacidad
- Ley N° 26626 Encargan al ministerio de salud la elaboración del plan nacional de lucha contra el virus de inmunodeficiencia humana, el sida y las enfermedades de transmisión sexual.
- Decreto Supremo N° 004-97-SA Aprueban el reglamento de la Ley N° 26626, referido al logro de objetivos del plan Nacional contra sida.
- Resolución Ministerial N° 376-2008-TR Medidas nacionales frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo.
- Ley N° 27942 Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual.
- Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES Reglamento de la ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual.
- Decreto Supremo N° 010-2003-TR Aprueban texto único ordenado de la ley de relaciones colectivas de trabajo.
- Decreto Supremo N° 011-92-TR Aprueban reglamento de la ley de relaciones colectivas de trabajo.
- Decreto Supremo N° 009-93-TR Modifica el D.S. N° 011-92-TR, reglamento de la ley de relaciones colectivas de Trabajo
- Resolución Ministerial N° 284-2011-TR Emiten normas complementarias a las disposiciones establecidas en el D.S. N° 014-2011-TR, sobre arbitraje en materia de relaciones colectivas de trabajo
- Decreto Supremo N° 017-2012-TR Determinan dependencias que tramitarán y resolverán las solicitudes y reclamaciones que se inicien ante las autoridades administrativas de trabajo.
- Ley N° 28806 Ley general de inspección del trabajo.
- Decreto Supremo N°019-2006-TR Aprueban reglamento de la ley general de inspección del trabajo.
- Decreto Supremo N° 002-2007-TR Medidas complementarias de fortalecimiento del sistema de inspección laboral a nivel Nacional.
- Resolución Ministerial N° 396-2008-TR Aprueban reglamento para la difusión de los resultados de las inspecciones del trabajo.
- Resolución Ministerial N° 343-2009-TR Modifican reglamento para la difusión de los resultados de las inspecciones del Trabajo.
- Decreto Supremo N° 012-2012-TR Aprueban reglamento de multas del ministerio de trabajo y promoción del empleo
- Ley N°29981 Ley que crea la superintendencia nacional de fiscalización laboral (SUNAFIL), modifica La ley 28806, ley general de inspección del trabajo, y la ley 27867, ley orgánica de Gobiernos regionales.
- Resolución Ministerial N° 055-2013-TR Aprueban “disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto Supremo N°012-2012-TR”, mediante el cual se aprobó el reglamento de multas del ministerio
- Resolución Ministerial N°118-2013-TR Aprueban directiva general sobre infracción a la labor inspectiva en caso de negativa Injustificada o impedimento de ingreso al centro de trabajo.

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020


- Resolución Ministerial N° 169-2013-TR Aprueban "directiva general que regula la forma de acreditar la representación de los Sujetos inspeccionados en la diligencia de comparecencia ante los inspectores de Trabajo"
 - Decreto Supremo N° 021-2007-TR Aprueban el reglamento de la carrera del inspector de trabajo
 - Decreto Legislativo N° 910 Ley general de inspección del trabajo y defensa del trabajador.
 - Ley N° 28292 Modificatoria de la ley general de inspección del trabajo y defensa del trabajador
 - Decreto Supremo N° 020-2001-TR Reglamento de la ley general de inspección del trabajo y defensa del trabajador.
 - Ley N° 29497 Nueva ley procesal del trabajo.
- d) Estándares técnicos para seguridad y salud ocupacional:
- ACHIG
 - ANSI Instituto Americano de Estándares Nacionales.
 - API Instituto Americano de Petróleo.
 - ASME Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos.
 - ASTM Sociedad Americana de Pruebas y Materiales.
 - AWS Sociedad Americana de Soldadura.
 - IEEE Instituto de Ingenieros Electricistas y Electrónicos
 - ISA Sociedad Americana de Instrumentación.
 - NBS Agencia de Estándares Nacionales.
 - NEC Código Eléctrico Nacional.
 - NEMA Asociación Nacional de Fabricantes Eléctricos.
 - NFPA Asociación Nacional de Protección Contra incendio.
 - NIOSH
 - NTP Norma Técnica Peruana
 - OSHA
 - UL Laboratorios Underwriter.

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

3 GENERALIDADES

3.1 Reglas generales

- a) El Contratista debe cumplir con todos los requisitos del Marco Legal Peruano, así como Resoluciones Directorales y Sectoriales de los diferentes sectores y entidades donde realizarán sus actividades.
- b) En el caso que el Contratista, realice trabajos en otras entidades o instalaciones para o por encargo de Monte Azul Inversiones Generales y Logística, tendrá que cumplir con todos los requisitos que exigen la Ley, Autoridades Portuarias, Marítimas y/o Administrador responsable de la entidad en la que se desarrolla la actividad. Dichos requisitos serán asumidos por el Contratista y serán de su responsabilidad actualizarlos con la Autoridad y/o Entidad correspondiente en coordinación con el CLIENTE
- c) En el caso que el contratista incumpla disposiciones legales, reglamentos y normas internas de protección de seguridad, medio ambiente, salud ocupacional y calidad, indicadas en el presente manual, **no se dará trámite a sus facturas** y/o valorizaciones u otras disposiciones internas de ingreso y despacho en el terminal, hasta la total subsanación del incumplimiento que puede incluir daños en perjuicio de las personas, medio ambiente e instalaciones.
- d) El contratista que incumpla lo establecido en este manual, normas y procedimientos SSMA, será causal de amonestación verbal, reporte, amonestación escrita, suspensión o retiro de los empleados contratados y/o la extinción de todos los contratos existentes y otras disposiciones internas, que corresponderá al nivel de la falta cometida.
- e) El contratista es responsable directo de sus subcontratistas y empleados.
- f) El contratista deberá proporcionar a sus trabajadores de medios de identificación, que deben contener la siguiente información:
 - Datos Personales; Nombre y Apellidos.
 - Nombre de la Empresa y Teléfono de contacto.
 - Fotografía del Trabajador
 - Grupo Sanguíneo del Trabajador
- g) El contratista deberá proporcionar a sus trabajadores los seguros complementarios de trabajo de riesgo actualizados mensualmente (SCTR Salud y SCTR Pensión) siendo OBLIGATORIO y una CONDICIÓN NO NEGOCIABLE para poder realizar actividades dentro de las instalaciones del CLIENTE, la documentación deberá ser entregada vía digital o físico al Área SSMA del CLIENTE o a quien este designe con anticipación para su revisión y validación, de lo contrario no se permitirá el ingreso. (D.S 003- 98 SA SCTR).
- h) El contratista deberá asegurarse de que sus trabajadores reciban una capacitación de inducción inicial en SSMA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - El contratista deberá asegurarse de entregar una programación de ingreso de personal, la cual deberá contar con la firma del departamento de contratación de servicio y el área SSMA, con la programación se verificará la inducción y SCTR (Pensión y Salud) de las personas programadas.
 - El contratista deberá contar con un Responsable de SSMA (Supervisor) que se determinará conforme al procedimiento de selección del Perfil de Profesional SSMA sin desmedro de lo establecido en la normativa vigente aplicable; asimismo, dependiendo de la cantidad de empleados que tenga a su cargo o la criticidad de los frentes de trabajo, se implementará con más personal de Supervisión SSMA (Supervisores) para el desarrollo de la gestión de seguridad, salud y medio ambiente de su representada y a la vez realizará las coordinaciones de seguridad con el área SSMA del CLIENTE o a quien este designe.

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

- El Contratista deberá asegurarse que su personal muestre una actitud de respeto hacia sus compañeros, otros contratistas, empleados de la compañía, clientes, personal mayorista y visitas. Las actitudes inadecuadas como burlas, improperios, palabras soeces y otras afines lo harán acreedor a sanciones.
 - Queda terminantemente prohibido fumar en las instalaciones del CLIENTE, Ningún área se ha liberado para que su personal pueda fumar (incluyendo vestuario y SS.HH.). El contratista es responsable de hacer cumplir esta disposición. (Ley. 28705).
 - Queda terminantemente prohibido ingresar con cámaras, armas de cualquier tipo, radios, celulares o cualquier otro tipo de artefactos eléctricos o electrónicos sin autorización del CLIENTE
 - Queda terminantemente prohibida la manipulación de los equipos del CLIENTE sin autorización expresa de un representante de la empresa.
 - Todo equipo o herramienta eléctrica o electrónica, antes de ingresar a la zona operativa, deberá ser inspeccionada y aprobada por el departamento de Operaciones.
- i) El Contratista deberá acatar y/o cumplir cualquier modificación u implementación al presente manual, en términos de Mejora Continua que contribuya a un mejor desempeño del personal Requisitos legales.

3.2 Comunicaciones

- a) Los equipos de comunicación deberán ser conforme a las regulaciones locales. Los permisos de frecuencia deberán ser cubiertos por el Contratista.
- b) Las Contratistas podrán contar con Radio Handy. No se permitirá el ingreso a la planta (fuera del cubeto 4) de radios que sean intrínsecamente seguros, y estar acompañados por un certificado válido de conformidad y por un sticker de inspección válida, para la etapa de operación del terminal.
- c) Todas las comunicaciones e informaciones que proporcione el área SSMA del CLIENTE, al Supervisor del servicio o al representante de SSMA del contratista SSMA ser difundidas a todo su personal y debe ser entregado un cargo de dicha difusión al área de SSMA del CLIENTE
- d) No se permite el uso de teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación personal o dispositivos de entretenimiento en la planta. Mientras esté en la planta estos dispositivos se deben encontrar apagados y guardados en los lockers designados en la Garita de Seguridad. Se pueden permitir los equipos de comunicación siempre y cuando sean intrínsecamente seguros y aprobados por el Departamento SSMA del CLIENTE.

3.3 Control de Ingreso a Obras

El control de ingreso y salida a las obras en la etapa de construcción del terminal y en las obras ejecutadas en las instalaciones del cliente correspondiente a la etapa de construcción, tanto de personal, como de vehículos, maquinaria, materiales, cisternas cisterna, maquinaria y otros.


El contratista deberá brindar las facilidades para el ingreso del personal de Monte Azul.

3.4 Ingreso a Planta

3.4.1 Personal

El personal de la contratista que requiera ingresar al terminal del CLIENTE, por cualquier motivo, ya sea de visitante y/o a realizar actividades, tiene que cumplir con los siguientes requisitos y controles:

- a) Visitas a la planta
 - Para el ingreso se debe enviar CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN UN CORREO al


	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

CLIENTE a quien este designe, con quien coordinará el motivo de su ingreso y copiar al supervisor de Seguridad Patrimonial.

- Cuando llegue a planta, el visitante debe anunciarse en garita de ingreso para que lo pongan en contacto con personal del CLIENTE debe presentar obligatoriamente el documento nacional de identificación (DNI), pasaporte o carnet de extranjería.
- Serán revisados por el agente de seguridad quien pasará un equipo de detector de metales por su cuerpo, revisará y registrará lo que este ingresando a las instalaciones, el visitante debe declarar los equipos eléctricos, electrónicos, herramientas o armas a fin de que sean registradas y/o puestas en custodia según corresponda.
- Luego se dirigirá a una sala de espera donde observará un video básico de inducción sobre los temas más relevantes en SSMA que debe conocer durante su visita.
- Si viene en un vehículo particular, el agente revisará la maleta e interior de su unidad, luego el contratista procederá a estacionarlo en POSICIÓN DE RETROCESO en el parqueo vehicular interno.
- De ingresar con un vehículo (camioneta) para realizar inspección dentro de planta, el contratista deberá mostrar en garita de ingreso la licencia de conducir, tarjeta de propiedad del vehículo (EI MOTOR TENDRÁ QUE FUNCIONAR A DIESEL), se le hará entrega de un pase vehicular y estacionará momentáneamente su unidad en el parqueo vehicular interno hasta recibir autorización de personal del CLIENTE.
- Luego irá a garita de control para dejar en una caseta los equipos electrónicos no intrínsecos, seguidamente conducirá hacia parqueo interno vehicular, donde el agente realizará la lista de verificación (checklist) a la unidad (extintor PQS conos de seguridad, y llanta de repuesto), colocando hora de llegada, nombre del conductor, placa y hora de término de la inspección.
- Para ingresar a la zona operativa, el visitante o encargado de la empresa debe ENVIAR CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN UN CORREO a la Gerencia de Terminal, Gerencia SSMA y copiar al supervisor de Seguridad de CLIENTE, indicando el motivo de la visita y el área a visitar adjuntando además los SEGUROS SCTR (SALUD Y PENSIÓN) vigentes.
- Para el área de operaciones, el visitante tendrá que presentar su SCTR (Salud y Pensión); Declaración Jurada de Salud e Inducción de Seguridad presencial o en video por 30 minutos. La Declaración Jurada, tiene un tiempo de vigencia de 10 días, el cual tendrá que renovarse si la visita reingresa al terminal. El CLIENTE, cuenta con una matriz de controles para ingreso de personal.
- Al momento de retirarse el personal contratista pasará por Garita de Control de Ingreso a Zona Operativa para recoger los equipos electrónicos dejados, ser revisado por el agente de seguridad.
- Luego CAMINARÁ POR LA ZONA PEATONAL hacia Garita de Salida para RECOGER el DNI y se retirará.
- Si el contratista vino con una unidad particular que parqueó en el estacionamiento vehicular interno lo recogerá y se dirigirá hacia garita de Ingreso a Planta donde el agente hará la inspección correspondiente, el agente le entregará su DNI y se retirará.
- Si la unidad ingresó a zona operativa se RETIRARÁ por GARITA de ingreso a zona operativa, el agente de seguridad solicitará el checklist del vehículo entregado en parqueo de garita 1, marcará el galonaje del vehículo, placa, empresa y hora de salida de planta, solicitará el pase de visita vehicular entregado en garita ingreso y a su vez apertura la caja de seguridad para que el contratista retire los equipos electrónicos, finalmente el contratista se retirará.

b) Ingreso de Trabajadores del Contratista a la Planta:


- EL INGRESO ES POR GARITA DE INGRESO PEATONAL. El Trabajador debe presentar su Documento Nacional de Identificación (DNI) y/o Carnet de Extranjería (CE).
- Se verificará que los trabajadores cuenten con los siguientes requisitos:

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

- i. SCTR vigente (Salud y Pensión);
- ii. Inducción General vigente
- iii. Copia de Certificado Médico Ocupacional Vigente
- Verificados los datos anteriores el agente de seguridad pasará el detector de metales para evitar el ingreso de armas de fuego y punzocortantes, para luego registrar lo que esté ingresando a las instalaciones del Terminal, como equipos electrónicos, materiales, equipos, etc.
- Luego se dirigirá por la zona peatonal hacia GARITA DE CONTROL para dejar los EQUIPOS ELECTRÓNICOS NO INTRÍNSECOS en una caseta, colocar su fotocheck en el Master Plan e ingresar a su respectiva área de trabajo.
- Está prohibido el ingreso con anillos, relojes, aretes o cualquier accesorio metálico que pueda engancharse o inducir energía eléctrica. Las personas que tengan el cabello largo deberán llevarlo sujeto dentro del casco.

3.4.2 Vehículos varios

- a) General
 - El agente revisará la toda unidad que ingrese al terminal, luego el contratista procederá a estacionarlo en POSICIÓN DE RETROCESO en el parqueo vehicular interno.
 - De ser una unidad (camioneta, volquete, etc.) **para realizar trabajos dentro del Terminal**, el contratista deberá mostrar en la Garita de ingreso, la Licencia de conducir, Tarjeta de propiedad; SCTR y Responsabilidad civil, (El MOTOR TENDRÁ QUE FUNCIONAR A DIESEL), se le hará entrega de un pase vehicular y estacionará momentáneamente su unidad en el parqueo vehicular interno.
 - El conductor de la unidad que ingresará a la zona operativa deberá pasar la inducción básica para conductores y el agente registrará la hora de ingreso.
 - Luego el agente solicitará y verificará el checklist de la unidad (extintor PQS, conos de seguridad, y llanta de repuesto), colocando hora de llegada, nombre del conductor, placa y hora de término de la inspección.
- b) Transporte del personal:
 - La autorización para que los vehículos y/o unidades de transporte de personal, ingresen al terminal del CLIENTE la emitirá el administrador de contrato, previa verificación de los siguientes requisitos.
 - i. SOAT
 - ii. Programa de Mantenimiento.
 - iii. Tarjeta de Propiedad
 - iv. Licencia de Conducir del Chofer
 - v. Fotocheck del Conductor
 - vi. Check List de la Unidad.
 - vii. Extintor
 - Los conductores deben realizar inspecciones diarias preoperacionales del vehículo. Todas las fallas y desperfectos deben ser reportados y en el caso que la falla afecte el sistema vital para una operación segura, la unidad quedará inmovilizada. Todos los vehículos y unidades de transporte deben estar sometidos a un programa de mantenimiento preventivo periódico, acorde a las recomendaciones del fabricante.
 - El conductor no deberá mover la unidad hasta que todos los pasajeros lleven puestos sus cinturones de seguridad. Su uso es de responsabilidad tanto del pasajero como del conductor. Todos los conductores deberán cumplir con las indicaciones o direcciones indicadas en las señales de tránsito y en el Reglamento de Seguridad Vial.
- c) Transporte de carga:
 - La carga deberá estar uniformemente distribuida y asegurada de acuerdo con el acoplado a


	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

emplear (plataforma, cama baja, furgón, contenedor, etc.), considerando el peso por eje.

- La señalización de los materiales peligrosos debe ser de acuerdo con la hoja de datos de seguridad (MSDS), del material a transportar. Los Materiales Peligrosos, están regulados por Ley No. 28305, ley de control de insumos y productos químicos fiscalizados. Todos los acoplados / remolques que transporten materiales peligrosos deberán ser rotulados de acuerdo con el material que transportan. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y residuos peligrosos D.S No. 021-2008-MTC.
 - Cuando se registre el ingreso de plataformas y/o Cama baja, se debe tener una unidad de escolta disponible que sirva como guía en el ingreso al área de operaciones, con sus respectivos vigías en los cruces de vía.
- d) Equipos de Izaje:
- Todos los equipos de izaje deberán contar con una certificación basada en la Norma ANSI – ASME B30, la misma que contiene disposiciones para la construcción, inspección, ensayo, mantenimiento y uso de grúas, elevadores y materiales relacionados con el equipo.
 - Todo equipo de izaje debe contar con un programa de mantenimiento preventivo y, contar con un registro documentado de todas las inspecciones, modificaciones y pruebas del equipo. Además del checklist diario.
 - Todo equipo de izaje deberá contar en la cabina con un Diagrama de capacidad de carga de la grúa, según la extensión y ángulo de la pluma. Además de contar con los Manuales de operación del fabricante.
 - Los equipos y accesorios de izaje deberán tener rotulado la capacidad de carga máxima de trabajo. Toda grúa móvil deberá contar con un extintor portátil de 10 Lb, tipo ABC. Accesos adecuados y plataformas o sistemas para protección contra caídas para trabajos rutinarios en altura.
 - Los camiones grúa deberán tener suficientes controles de ingeniería para evitar que el operador sea aplastado durante las operaciones de izamiento. En caso de operar manualmente, se deberá contar con los controles y dispositivos que aseguren que la unidad es operada desde el lado seguro. De ser posible, se debe utilizar mandos a distancia, garantizando que se está fuera de la zona de peligro.
 - Los operadores de grúa y sus riggers deberán contar con una Certificación u homologación bajo norma ANSI y/o OSHA que corresponda a la grúa con que realizara las maniobras.

3.4.3 Equipos y herramientas

- a) El ingreso de equipos y herramientas es por la puerta Principal.
- b) El Agente de seguridad registrará en una guía del CLIENTE, TODO EQUIPO Y HERRAMIENTA QUE INGRESARÁ A PLANTA.
- c) Está prohibido el ingreso de Materiales Plásticos, Madera y todo aquello que sea Inflamable, de ser necesarios, estos deben ser inventariados, justificarse su uso insustituible para ser autorizados por el área SSMA del CLIENTE
- d) Los Equipos y Herramientas ya sea de trabajos en Caliente, Altura o de Frío, deberán cumplir con el checklist que se tiene en el anexo, además de las normas, estándares y estipulaciones emitidas por CLIENTE, como certificaciones vigentes, puesta a tierra, etc. Si alguno de ellos no reúne las condiciones consignadas en los PDTs, legislación aplicable y otros acuerdos suscritos, serán retirados del Terminal.
- e) Las herramientas usadas en el área de operaciones deberán tener las siguientes características:
 - Toda herramienta de golpe deberá ser de material anti chispa (bronce, caucho, etc.), están PROHIBIDAS las herramientas hechizas. (para zonas clasificadas).
 - Los tableros eléctricos deben contar con llaves termos magnéticos y sistema diferencial por puesta a tierra.

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

- Los silos, cilindros, tanques, tanques de compresores, etc, deben evidenciar dossier de calidad e inspección conforme ASME sección 8. Según tipo de recipiente.
- f) Las empresas CONTRATISTAS, deberán evidenciar lo siguiente:
 - Contar con los manuales de los equipos en el área de trabajo y en idioma castellano.
 - Evidenciar entrenamiento del personal en la operación de los equipos, peligros que estos representen y manejo de contingencias.
 - Evidenciar entrenamiento en uso de herramientas manuales (llaves, herramientas de golpe, herramientas hidráulicas y neumáticas).
- g) La salida de herramientas es por la puerta de Garita de Salida de Planta.
- h) El agente de seguridad solicitará la relación de los equipos y herramientas registrados al inicio.

3.4.4 Salida de contratistas

- a) Al momento de retirarse el personal contratista pasará por GARITA DE CONTROL para recoger los equipos electrónicos dejados, ser revisado por el agente de seguridad.
- b) Luego CAMINARÁ POR LA ZONA PEATONAL hacia garita de ingreso para RECOGER el DNI y se retirará.
- c) Si el contratista vino con una unidad particular que parqueó en el estacionamiento vehicular interno lo recogerá y se dirigirá hacia garita de ingreso donde el agente quien realizará la inspección, el agente le entregará su DNI y se retirará.
- d) Si la unidad ingresó a zona operativa se RETIRARÁ por GARITA DE SALIDA, el agente de seguridad solicitará el checklist del vehículo entregado en parqueo de garita de Ingreso, marcará el galonaje del vehículo, placa, empresa y hora de salida de planta, solicitará el pase de visita vehicular entregado en garita de ingreso y a su vez apertura la caja de madera para que el contratista retire los equipos electrónicos, finalmente el contratista se retirará.


4 CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD

Para la ejecución del servicio, es requisito del CLIENTE que se cumpla con las consideraciones de seguridad de este capítulo, que consideran la reglamentación nacional vigente y las buenas prácticas, en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, que son resumidos como principios fundamentales que se deben tener en cuenta en todo momento. El incumplimiento a cualquiera de los 14 Consideraciones Generales será causal de despido y/o retiro definitivo del proyecto.

4.1 Materiales

- e) Radiactivo: Se debe contar con su Hoja MSDS en español, certificado de hermeticidad del contenedor de material radiactivo, Certificado de calibración del contador Heiger, certificado IPEN del técnico que maneja la fuente radioactiva, Curva de decaimiento de la fuente, Dosímetro de los operadores, evidencia de capacitación del personal.
- f) Líquidos, sólidos y partículas peligrosas. Deberán contar con sus Hojas MSDS en español, evidencia de entrenamiento al transportista y personal que manipulará el producto en obra incluyendo el plan de contingencias que incluya distancias de seguridad en un evento mayor.
- g) Gases comprimidos: Los cilindros deberán cumplir con el código de colores establecido en la norma técnica peruana, contar con sus hojas de seguridad MSDS y evidenciar última prueba hidrostática no mayor a 5 años.

4.2 Permiso de Trabajo (PDT)

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

El contratista debe contar con un sistema de Permisos de Trabajo (PDT) de manera OBLIGATORIA para todas aquellas actividades relacionadas al proyecto de construcción del termina.

El permiso de trabajo asegurará que se estén tomando precauciones organizacionales, verificando controles implementados y técnicas óptimas para minimizar el riesgo.

Por consiguiente, el permiso de trabajo especificará claramente qué persona realizará el trabajo, qué artículo del equipo se utilizará, qué área estará involucrada, la magnitud del trabajo permitido, qué condiciones deberán ser observadas y la hora de inicio y duración de la validez.

La lista de personal autorizado a firmar los Permisos de Trabajo, será comunicado al CLIENTE o a quien este designe, dicho personal deberá contar con una capacitación específica de “Permisos de Trabajo”. Diferentes actividades dan lugar a diferentes tipos de permisos de trabajo a ser emitidos.

Por lo general los siguientes tipos de actividades son cubiertos por el Sistema de Permiso de Trabajo:

- i. Requisitos Generales de Equipos / Herramientas.
- ii. Identificación de Peligros/Riesgos en el área de trabajo.
- iii. Trabajos en Caliente y Frio.
- iv. Trabajos en Equipos Eléctricos.
- v. Trabajos en Altura
- vi. Trabajos en Espacios Confinados.
- vii. Permiso para Trabajo Peligroso.

Cualquier permiso de trabajo para una actividad en un Área Potencialmente Peligrosa también requiere la emisión de un Certificado de Libre de Gas.

El cumplimiento de todo lo descrito en el PdT es obligatorio, su incumplimiento es considerado una Falta Grave.

Los PdT debidamente firmados deberán estar visibles en los lugares de trabajo. La duración de un PdT, debe ser en el horario de 8:00 a 18:00 horas, de necesitar alguna prórroga u horario especial, esta sólo podrá ser de una hora. Para solicitar horario extendido el departamento de contratación de servicio coordinará con el área SSMA para realizar las modificaciones al PdT inicial y realizar una nueva evaluación de riesgos. El contratista deberá contar con un Supervisor de Seguridad para este horario extendido. La prórroga solo podrá ser de una hora.


Para solicitar PdT en horario nocturno el departamento de contratación de servicio coordinara con el área SSMA, 24 Horas antes para planificar y adoptar medidas de seguridad que amerite el trabajo (jornada laboral, descanso, iluminación, alimentación, protección colectiva e individual entre otros). El personal mínimo que deberá permanecer en planta será:

- Residente y/o Responsable.
- Prevencionista de riesgos.
- Responsable del departamento solicitante.

4.3 Transferencia de producto

Antes y durante la transferencia de producto deben seguirse las siguientes reglas:

- a) La información de seguridad del producto (Rombo NFPA, UN; Hojas MSDS), debe estar disponible, conocerse, entenderse y difundirse.
- b) Revisar la configuración y alineación de las líneas al momento de realizar recepción, almacenamiento y despacho de producto.
- c) Realizar la conexión a tierra apropiada del medio de transporte para impedir una descarga electroestática.
- d) Está prohibido el trabajo en caliente durante la recepción de GLP e inyección de MERCAPTANO. Debe definirse y usarse el equipo de protección personal apropiado.
- e) El CLIENTE, deberá entregar las líneas limpias, drenadas y sin producto al contratista para la ejecución de actividades.

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

4.4 Trabajo en altura

Antes de iniciar una actividad en altura se debe buscar eliminar o minimizar la necesidad de trabajo en altura, utilizando la jerarquía de controles (Ver. 7.3 Control de riesgos).

Deben considerarse las medidas preventivas para trabajos en altura para aquellos que se realicen a más 1.5 metros, medidos desde el nivel de referencia más bajo al que se encuentra expuesta la persona durante la tarea.

Deben llevarse a cabo evaluaciones de riesgo documentadas mediante AST, Permiso de Trabajo, Inspección de Equipos y Accesorios; PETS, los cuales deben estar en el frente de trabajo. En caso encuentre algunos defectos No debe usarse.

Cuando se requieran, pasarelas elevadas, barandas, escaleras fijas, escaleras portátiles, plataforma de trabajo temporal o permanente (andamios, manlifts, elevadores de tijera o jaulas suspendidas) deben ser cumpliendo las especificaciones de Normas Nacionales e Internacionales, como el Reglamento Nacional de Construcción, Normas ANSI, OSHA, etc. Además de incluir:

- a) Pisos firmemente colocados, de tal manera que no puedan desplazarse accidentalmente.
- b) Rejillas o gratings, pasamanos, barandas o barreras sólidas para prevenir la caída del personal.
- c) Instalación de rodapiés para evitar la caída de herramientas u objetos por el borde de plataformas.

Los puntos de anclaje para una sola persona deben resistir 22.7 KN (Aprox. 2270 kgf). Se debe usar sistemas adecuados de restricción de caídas. Estos sistemas deben incorporar el uso de arnés de cuerpo entero, que incluye una línea con amortiguador de energía o carrete inercial (dispositivo retráctil), conectado a puntos de anclaje o líneas de vida y bobina de autorescate.

Todo trabajador antes de utilizar cualquier tipo de sistema o equipo de protección personal contra caídas debe recibir capacitación y entrenamiento. Además, el personal que realiza el armado, desarmado o modificación de Andamios, deberán haber recibido entrenamiento documentado por el fabricante.


Está prohibido que el personal que trabaja en altura usando arnés de seguridad se encuentre sólo, siempre debe estar acompañado de otra persona que pueda dar alarma en caso de caídas.

El personal que trabaje en altura deberá contar con un entrenamiento formal de más de 8 horas y una certificación emitida por un tercero, en su defecto deberá contar con un certificado que avale su experiencia y conocimiento emitido por el Gerente General de su Empresa.

4.5 Entrada a espacios confinados

El ingreso a espacios confinados no podrá proceder a menos que:

- a) Se deberá planificar las medidas de control para los peligros y riesgos del espacio confinado, ejemplo: (Monitoreo de gases, explosividad, oxígeno, ventilación, iluminación, ruido, temperatura, energía, equipo y medidas de contingencia vigías, uso de arnés de seguridad, líneas de vida, uso de equipo PASS, fobias, monitoreo en salud, otros)
- b) Deberá ser autorizado mediante un Permiso de Trabajo.
- c) Todas las posibles salidas o ingreso de gases, sólidos o líquidos que esté relacionada con el espacio confinado deberán ser bloqueados y señalizados.
- d) Los resultados de los monitoreos deben ser registrados en el permiso de trabajo y mantenerse en un lugar visible.
- e) Para autorizar el ingreso se deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - Los valores de los gases monitoreados en el espacio confinado deben ser iguales a los medidos en la atmosfera limpia. Caso contrario debe identificarse la fuente del gas contaminante y tomar las medidas de control.
 - El equipo Multigas, debe contar con su certificado d calibración vigente y serán

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

verificados diariamente con un gas de comprobación.

- f) Los permisos de ingreso a Espacios Confinados serán válidos solo para un turno de trabajo. Un nuevo permiso de deberá ser emitido si el trabajo continúa en las siguientes guardias. Todos los permisos serán cancelados si se produce una emergencia en el área. Para volver a ingresar al espacio confinado se emitirá un nuevo permiso.
- g) Un vigía deberá estar presente durante la ejecución del trabajo, cuyas funciones son:
 - Permanecer fuera del espacio confinado y mantener contacto con el personal en el interior del espacio confinado.
 - Controlar el ingreso y salida al espacio confinado.
 - Tener disponible comunicación radial para contactar al personal de emergencia y dar voz de alarma en caso una emergencia.

4.6 Trabajos con energías peligrosas

Todo aislamiento de sistemas de energía, mecánicos, eléctricos, procesos, hidráulicos y otros, no podrá efectuarse excepto que:

- a) El método de bloqueo y descarga de la energía almacenada sea aprobado y llevado a cabo por personas competentes. - Cualquier energía almacenada sea descargada.
- b) Se use un sistema de dispositivos de trabado y etiquetas como puntos de aislamiento.
- c) Se realice una prueba para verificar que el aislamiento es efectivo.
- d) Se monitoree periódicamente la efectividad del aislamiento.
- e) Ninguna persona podrá abrir forzosamente, dañar o interferir con un candado de bloque, tarjeta de bloqueo y/o accesorio de bloqueo.
- f) Ninguna persona podrá colocar y/o remover el Candado o Tarjeta Personal de otra persona.
- g) Los candados y llaves del sistema de bloqueo no deben ser utilizados para ningún otro propósito que no sea el sistema de bloqueo.
- h) La tarjeta "Fuera de Servicio", es un dispositivo de señalización que se usará en los casos que se requiera identificar equipos que no deben ser operados debido a su condición.

El CONTRATISTA, que requiera aplicar un bloqueo ya sea en equipos del CLIENTE o de propiedad del contratista, el supervisor a cargo del trabajo deberá solicitar al supervisor del CLIENTE, responsable de la tarea, quien emitirá una autorización mediante el permiso debidamente firmado, con los puntos de bloqueo requeridos.


- a) Aislamiento y bloqueo de válvulas:

Las válvulas deben ser aseguradas o inmovilizadas para evitar cualquier manipulación no autorizada, mediante el uso de algunos de los siguientes métodos:

- El uso de candado y cadenas diseñados para evitar el movimiento de la manija de la válvula.
- Accesorios especialmente diseñados e instalados a prueba de manipulaciones.
- Las válvulas operadas neumática e hidráulicamente deben tener sus líneas de control aisladas o físicamente desconectadas.
- No está permitido retirar la volante o manija de una válvula en lugar del cierre de una válvula.
- En los casos en que, por razones operativas, se deba mantener una válvula abierta o cerrada, se debe aplicar la tarjeta de señalización con candado de bloqueo, cadena u otro accesorio, los cuales deben ser autorizadas y firmadas por el supervisor del área.

- b) Aislamiento eléctrico:

El proceso de aislamiento eléctrico consiste en desconectar físicamente la fuente de energía eléctrica de un equipo que deba ser intervenido, a fin de permitir el bloqueo, así como el proceso inverso para la reconexión con la misma fuente.

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

El interruptor o disyuntor que alimenta al circuito a ser intervenido deberá ser bloqueado en la posición de apagado. En caso de que el interruptor no acepte candado de bloqueo, se le deberá instalar un dispositivo o adaptador para colocar candado. Si no es posible se procederá a bloquear el tablero, previa autorización del supervisor del CLIENTE

El aislamiento eléctrico y bloqueo de equipos o sistemas eléctricos que funcionen con tensiones mayores a 24 V será comunicado y supervisado por personal de mantenimiento eléctrico del CLIENTE

Al finalizar el trabajo, el encargado del aislamiento eléctrico deberá supervisar personalmente el retiro de los dispositivos del personal y la reposición de energía.

c) Eliminación de energías acumuladas o residuales:

Los equipos aislados pueden contener aún energía almacenada. Esta energía debe ser eliminada o puesta en un estado controlado, de manera que no vaya a cambiar mientras los trabajos definidos se llevan a cabo.

Cuando se identifica que energía almacenada está presente, el proceso de aislamiento y bloqueo debe permitir que el trabajo en el equipo se pueda llevar de forma segura.

d) Retiro de candados y tarjetas:

Al término del trabajo asegurar que el equipo esté operativo y que todas las herramientas y elementos de trabajo han sido retirados. Comprobar que en el área de trabajo y/o equipos intervenidos no haya ningún trabajador expuesto al riesgo de una re-energización de los equipos / máquinas. Los candados y tarjetas deben ser removidos sólo por el trabajador autorizado que los colocó en el equipo.

e) Entrenamiento y competencia:

El trabajador autorizado requiere haber recibido el curso de aislamiento, bloqueo y señalización, haber aprobado la evaluación con una nota mínima de 100 % y haber recibido su candado y tarjeta de bloqueo personal.

Se mantendrá un registro de los trabajadores autorizados para bloqueo y señalización y la vigencia será anual.

4.7 Energía Eléctrica

Los trabajos eléctricos sólo podrán ser realizados por personal electricista Calificado y Autorizado. Todos los trabajos deberán ser realizados con las herramientas especializadas y equipo aprobado. El Contratista, debe contar con herramientas eléctricas compatibles con el suministro eléctrico (voltaje, frecuencia, conexión a tierra o método de aislamiento, etc.) y deberán mostrar el color de inspección válido. Cuando se están utilizando máquinas con ruedas abrasivas u otro equipo rotativo, se deberán tomar precauciones especiales (por ejemplo, protección de los ojos y ninguna ropa suelta).


Todas las herramientas eléctricas deberán ser desconectadas del suministro (aire o electricidad) antes de cambiar brocas, hojas de sierra, o discos amoladores. Deberá prestarse especial atención de usar únicamente discos y brocas adecuados (RPM máx.). Deberán usarse Candado y Tarjeta Lock Out.

4.8 Energía peligrosa radioactiva

El CONTRATISTA, deberá confeccionar y entregar un Procedimiento de Trabajo Seguro, para el uso de la fuente radiactiva, el que contendrá también las medidas de emergencia para actuar ante posibles accidentes (rotura del equipo, golpes en la manguera, etc.).

Este procedimiento de trabajo establecerá un radio de seguridad para personal no involucrado en la tarea, en función de la actividad que presente la fuente (cálculo de blindaje). También establecerá la ubicación de los vigías en todos los puntos potenciales de ingreso al área de inseguridad.

Los operadores y vigías deberán contar con comunicación permanente entre ellos. La empresa

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

contratista deberá presentar estos documentos al área SSMA del CLIENTE, para su revisión por lo menos 48 horas antes de iniciar los trabajos. Al procedimiento de trabajo, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Autorización de operación de fuente radiactiva.
- b) Autorización de operador de fuentes radiactivas.
- c) Autorización de transporte de material radiactivo.
- d) Hoja de control dosimétrico.
- e) Último resultado dosimétrico.
- f) Certificado de calibración del monitor de radiación. (Contador Geiger).
- g) Hoja de Seguridad del elemento radiactivo.
- h) Manual de protección radiológica de la empresa y/o Plan de Contingencia.

Todo el personal que intervenga en el transporte, almacenamiento y uso de la fuente radiactiva, deberá portar un dosímetro personal, el que cambiará periódicamente. Los resultados de las dosimetrías se comunicarán a los involucrados y se guardará una copia en un archivo de la empresa contratista.


La fuente radiactiva se transportará dando pleno cumplimiento a la legislación vigente y deberá estar inscrita en el organismo regulador competente, "Instituto Peruano de energía Nuclear" – IPEN.

Una vez autorizado el trabajo y verificado la documentación, el CONTRATISTA deberá informar a todas las demás empresas que estén en el área en la que se usará la fuente.

4.9 Trabajos en caliente

El CONTRATISTA deberá considerar lo siguiente:

- a) Es obligatorio contar con el permiso de trabajo en caliente, para desarrollar cualquier labor que genere chispas, calor o altas temperaturas en áreas, equipos o maquinarias donde existan riesgos de un incendio o explosión.
- b) Cada permiso debe ser específico para cada trabajo en caliente definiendo el área de trabajo clara e individualmente.
- c) Se inspeccionará el área y todo material combustible e inflamable deberá ser retirado en un radio de 20 metros del área de trabajo teniendo en cuenta la dirección del viento y la generación de vapores antes del inicio de este.
- d) Todo material combustible no removible, deberá ser cubierto con material resistente al fuego.
- e) Se inspeccionarán conductos, tuberías, aberturas, drenes o desagües que pudieran contener o conducir a materiales combustibles o inflamables. De ser necesario se deberán aislar con material incombustible.
- f) Para evitar la proyección de partículas calientes y radiación fuera del área de trabajo, se deberán utilizar biombos de material resistente al fuego.
- g) Verificar que se disponga de todo el equipo de protección personal completo requerido y que se encuentre en buenas condiciones.
- h) Una vez implementadas las medidas de control, se deberá firmar el Permiso de Trabajo en Caliente y se procederá a realizar la labor. Se designará a una persona como vigía contra incendios durante todo el trabajo.
- i) Los cilindros de gas deberán estar en buen estado de reparación, y deberán estar etiquetados con el nombre de sus contenidos, y con codificación de color, de acuerdo con las regulaciones. Se mantendrán en posición vertical y asegurados con abrazaderas o cadenas.
- j) A los cilindros se les adaptará reguladores automáticos y medidores de presión aprobados. Éstos incluirán una válvula de retención para evitar la mezcla de oxígeno y acetileno dentro de los cilindros. Todos los equipos deberán ser revisados antes de usarlos, y deberán estar en buenas condiciones. La presión del acetileno del cilindro no deberá exceder 20 bar, para evitar la

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

explosión debido a la descomposición.

- k) Sólo deberán usarse mangueras especialmente diseñadas para operaciones de soldadura y corte, para conectar cualquier soplete oxiacetilénico a las salidas de gas. Las mangueras estarán equipadas con arrestallamas aceptados a la salida del manómetro y en las antorchas. Las mangueras para oxígeno y para acetileno deberán ser de colores diferentes, y preferentemente de tamaños/diámetros diferentes: o Rojo para gases inflamables y verde para oxígeno o Negro para gases inertes
- l) No usar aceite o grasa en roscas que puedan entrar en contacto con oxígeno comprimido. Cuando se cambien los sopletes, se interrumpirán los gases en los reguladores reductores de presión, y no se doblarán las mangueras.

El Arenado y/o Granallado es una potencial fuente de ignición, por lo tanto, es obligatorio un Permiso de Trabajo en Caliente. Todos los equipos utilizados para el chorro de arenilla, arena y granalla deberán estar adecuadamente conectados a tierra.

Si se usa compresor para suministrar aire al operador, se requerirá contar con un filtro incorporado a la línea de aire que retenga niebla de aceite, agua, costras, polvo u otro material contaminante que provenga del compresor. El compresor deberá tener su manómetro, regulador de presión y válvula de seguridad conectados al filtro purificador de la línea de aire del operador que será purgado, inspeccionado y reemplazado según lo que indique el fabricante.

La tobera del operador deberá contar con sistema de para de hombre muerto, el cual bloqueará el sistema si la línea de granallada sale del control del operador.

Antes de comenzar a arenar se deberá acordonar el área considerando un radio de 10 m. desde el punto de operación y señalizar el área. Efectuar el trabajo de preferencia en horario de ausencia de personal o llevar el material a un lugar despejado, lejos de personas, equipos e instalaciones. El personal que realiza el trabajo debe contar con las siguientes prendas de protección personal:


- Capucha con suministro de aire autónomo y continuo de alta pureza.
- Guantes de cuero de mosquete largo (cubriendo el brazo).
- Mandil de cuero.
- Escarpines.
- Protección auditiva

Se bloqueará adecuadamente el área donde se va a realizar la limpieza con chorro de granalla o arena, para impedir que personas no protegidas entren en la zona peligrosa. Todos los equipos delicados, tales como placas indicadoras, indicadores de nivel, válvulas, venteos etc., deberán estar adecuadamente protegidos contra partículas.

4.10 Izaje de cargas

El CONTRATISTA deberá considerar lo siguiente:

- a) Antes de utilizar cualquier equipo de izaje, el operador debe realizar una inspección de pre-uso. Antes de iniciar cualquier maniobra de izaje, se debe solicitar el Permiso de Trabajo y coordinar previamente con el personal que trabaja en el área, luego colocar barricadas o barreras físicas, señalizar el área de operación del equipo con cinta de señalización y señales de advertencia para evitar el ingreso de personas.
- b) En el caso de maniobras de izaje de cargas en altura, deben delimitarse el área de riesgo en todos los niveles inferiores dependiendo de la criticidad de la maniobra y de las evaluaciones de riesgo que se realicen, se debe contar con un vigía.
- c) Se debe mantener distancia segura de los obstáculos, peligros aéreos y subterráneos, eléctricos, depresiones en el terreno, zanjas, huecos y otras condiciones peligrosas. Así mismo asegurar que la iluminación del área de izaje sea adecuada.
- d) Antes de levantar cualquier carga se deberá verificar que el terreno esté firme y estable bajo la grúa. Si tiene gatas estabilizadoras asegurarse que todas estén extendidas. El izaje será

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

suspendido cuando el viento genere bamboleo de la carga. Nunca desplace el equipo (camiones grúa) con carga suspendida. Se utilizará un maniobrista capacitado en el sistema de señales estándar internacional para movimiento de grúas.

- e) No se debe permitir el traslado de personas sobre ganchos o cargas. Para cargas mayores a 4 metros de largo, como tubos o similares, se usará eslinga de doble pierna. Todo el personal deberá mantenerse alejado de la grúa y de la carga durante la operación cerca de las líneas aéreas eléctricas.
- f) La grúa debe contar con certificación vigente.

4.11 Manejo del cambio

Los Fundamentos de seguridad del CLIENTE establecen los cambios temporales y permanentes a sistemas, procesos, procedimientos, equipo, organización, personal, productos, materiales y trabajos derivados de cambios en las leyes y reglamentos, no pueden proceder en tanto no se haya completado, cuando sea aplicable, un proceso de Gestión de Cambio que incluya:

Una evaluación de riesgo que cubra todo lo que sea afectado por el cambio.

El presente PILAR está orientado a controlar los riesgos generados cuando se realizan cambios o modificaciones temporales y/o permanentes a sistemas, procesos, procedimientos, equipos, organización, personal, productos, materiales y trabajos derivados de cambios en las leyes y reglamentos.


No pueden efectuarse hasta que no se haya completado o cuando sea aplicable, un proceso de manejo de cambio, por ejemplo:

- Diseño de Ingeniería
- Diseño de Parámetros
- Materias primas, insumos, reactivos, etc.
- Efluentes, desechos o sub-productos.
- Cambio de equipos, partes o piezas por otros diferentes
- Cambio de personal clave.

4.12 Vehículos motorizados

Ninguna de las categorías de vehículos motorizados dentro del CLIENTE, incluyendo los montacargas, debe operarse a menos que:

- a) El vehículo sea apropiado para el propósito, esté inspeccionado y se confirme que funciona de manera segura. o Tenga cinturones de seguridad y éstos sean usados por todos los ocupantes, y otros dispositivos de seguridad relevantes sean usados como corresponde.
- b) Las cargas sean aseguradas y no excedan las especificaciones del diseño. O se cumpla estrictamente con los reglamentos locales de seguridad en la carretera.
- c) A los conductores no se les debe permitir operar el vehículo a menos que estén totalmente adiestrados, calificados y sean médicamente aptos para conducir y operar el vehículo.
- d) La velocidad máxima para manejar un vehículo dentro de las instalaciones es de 20KPH.
- e) El conductor y los tripulantes deben de tener colocados el cinturón de seguridad cuando el vehículo se encuentre en marcha.
- f) El conductor tendrá que aprobar el curso de "Manejo Defensivo", dictado por un tercero o por el CLIENTE
- g) Los vehículos móviles (grúas móviles) que se utilicen dentro de planta contarán con la autorización del departamento de SSMA, para lo cual se presentara los documentos previos:
 - Certificado de operatividad vigente (menor a un año según norma ANSI/ASME B30.5:2007).
 - Certificado de mantenimiento vigente (menor a un año)
 - Certificado de Homologación del Operador de la grúa vigente (menor a un año según los

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

lineamientos de la ASME B30.22)

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, contra daños a terceros.
- Copia de checklist de los vehículos.

4.13 Materiales peligrosos


Cuando se adquieren materiales peligrosos, se asegurará que los proveedores y transportistas cumplan con lo siguiente:

- a) Adjuntar Hojas de Datos de Seguridad (MSDS), actualizadas del fabricante, en español y de acuerdo con la estructura establecida por la ANSI Z400.1 o similar (16 puntos).
- b) Exigir que los proveedores y transportistas cumplan con las normas del reglamento nacional sobre el transporte de mercancías peligrosas.
- c) Contar con planes de respuesta a emergencias que contemplen las acciones en caso de incidentes con materiales peligrosos.
- d) Se debe brindar capacitación e información a los trabajadores sobre los peligros de los Materiales Peligrosos que utilizan en sus tareas. Esta capacitación consistirá principalmente en la interpretación de los MSDS, como controlar los riesgos y, si fuera el caso, procedimientos y medios de evaluación o emergencia relacionados.
- e) Todo contenedor, recipiente, envases que contengan un material peligroso debe tener como mínimo un rotulo que indique el Nombre del material, y los índices de riesgo según los colores y números establecidos por la NFPA.
- f) El CLIENTE, puede rehusar el ingreso o permanencia de materiales peligrosos en las áreas alquiladas a los contratistas, así como exigir el retiro de aquellos materiales que constituyan un peligro para el Terminal, independientemente de su propiedad y utilidad para el servicio del contratista.

4.14 Excavaciones

El trabajo que implica una cavidad, fosa o hueco (excavación) en el suelo no puede proceder a menos que:

- a) Se complete una evaluación de riesgos tales como: clasificación del área, proximidad a construcciones, tuberías, estabilidad del suelo, instalaciones eléctricas, etc.
- b) Todo trabajo de excavación requiere de: Procedimiento, AST y Plan de contingencia, previamente revisados y validados. Todos los trabajadores deben conocer dicho procedimiento, contar con el registro de capacitación; AST y PdT firmado, antes del inicio de actividades.
- c) Antes de iniciar la excavación se deberá limpiar todo el perímetro, donde exista escombros, material suelto, u otro que constituya un peligro para el personal.
- d) Todos los peligros bajo tierra, es decir, tuberías, cables eléctricos, gases acumulados, cables de comunicaciones, etc., deben ser identificados mediante planos, diagramas, testimonios y equipos de detección de metales y/o interferencias, para determinar con mayor precisión su ubicación. Se deberá realizar en cada turno, tanto de día como de noche y comunicar al Supervisor de Mantenimiento para que emitan sus recomendaciones quedando registrado en el PdT.
- e) Si la excavación es igual o mayor a 1.0 metro, se debe de utilizar escalera metálica que sobresalga del borde de la excavación, adicionalmente se instalará una escalera cada 7 metros de distancia.
- f) Evaluar la necesidad de sostenimiento o conformación del talud según el tipo de terreno, usando como referencia el Anexo No. 1, de la norma NTE G50,
- g) "Reglamento Nacional de Edificaciones".
- h) En excavaciones de profundidad mayor a 1.20 metros, deberá considerarse como espacios confinados, por lo que se mantendrá un vigía en el exterior, quien podrá actuar como ayudante de trabajo y dará la alarma en caso de producirse una emergencia. La línea de enganche de cada

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

trabajador debe estar sujeta a una línea de vida común debidamente instalada, cada trabajador debe estar identificado con una numeración en su línea.

- i) Se prohíbe el tránsito de personas, acumulo de materiales o trabajos con equipos que generen vibración, cerca del borde de excavación. Ésta deberá estar libre de material excavado, rocas sueltas, materiales o equipos que puedan caer dentro o desestabilizar las paredes y evitar derrumbes.
- j) La excavación deberá estar señalizada con barreras de advertencia y protección foto luminiscente a no menos de 1.2 M. del borde. La señalización de advertencia para tránsito de vehículos se colocará a no menos de 2 M. y será progresiva hasta los 50 M. antes de llegar a la zona de trabajo.
- k) Toda excavación en el área operativa deberá ser realizada manualmente, hasta una profundidad de 1.50 M. El uso de herramientas de bronce deberá corresponder a la clasificación del área.
- l) Todo material de escombros o material contaminado, que pueda generarse producto de la excavación, deberá ser dispuesto por la empresa quien deberá remitir los manifiestos correspondientes.

4.15 Pruebas o ensayos a presión

El área donde se va a realizar las pruebas debe tener suficiente ventilación y el personal debe contar con todo su EPP, que corresponde.

Se debe verificar que todo el sistema para realizar las pruebas se encuentre debidamente calibradas y sin fugas en las conexiones según las especificaciones del fabricante.

El equipo debe ser chequeado al menos una vez al día a la presión de prueba de los cilindros que se ensayaron ese día, utilizando para ello el cilindro patrón. El cilindro debe ser revisado externa o internamente a fin de detectar picaduras, corrosión, cortes, abolladuras, quemaduras, etc.

Se debe instalar el obturador y ajustarse de tal manera que se evite la explosión del tubo por exceso de presión, así como esté asegurado el anclaje de los tubos para evitar así su desenchufado. Se debe despresurizar la conducción ensayada antes de aflojar el obturador para su sustitución. El equipo de presurización ha de incluir una válvula de presión que reduzca riesgos y evite daños a la conducción por sobre presurización.

4.16 Pintura


Los trabajos de pintura mediante aspersion y a brocha, se procurará que se lleven a cabo en lugares provistos de buena ventilación y/o de medios de extracción adecuados para los gases y partículas pulverizadas. El equipo eléctrico en estos lugares y sus proximidades será de tipo aprobado, con el fin de eliminar los riesgos de incendio y explosión.

La pintura y solventes se almacenarán en lugares apropiados y sólo se mantendrán en el lugar de trabajo los materiales necesarios en cantidades suficientes para un día de trabajo. El almacén debe tener buena ventilación. No flamas ni chispas en esta área y los equipos deberán tener puesta a tierra. Se debe contar con las hojas de seguridad (MSDS) de cada producto y el personal deberá contar con el EPP, mínimo requerido, ropa de trabajo desechable, guantes de neopreno, así como máscaras con filtros con filtros contra vapores orgánicos y lentes.

4.17 Demoliciones

Verificar instalaciones eléctricas, zonas de posible auto colapso, secuencia de demolición (procedimiento de trabajo seguro), herramientas, personal, delimitación del área, avisos de no ingreso y no uso, definir aproximación al frente de trabajo, dar la indicación de no dejar estructuras que puedan colapsar de una guardia a otra.

El análisis de riesgos es diario y va acompañado de una charla donde queda registrado todo el

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

personal.

El cableado eléctrico que es desmantelado deberá ser desenergizado y desconectado físicamente antes de iniciar las actividades de demolición. Se exigirá que este trabajo sea efectuado por un Electricista Autorizado (AEP). Se aislarán positivamente las tuberías de productos, agua y aire comprimido antes de iniciar la demolición o desmantelamiento. Todo el equipo deberá estar libre de productos y de manchas de productos. Por razones medioambientales y económicas, todos los materiales deberán estar separados con respecto al tipo de material y de peligro. Para simplificar el reciclaje, los metales deberán estar clasificados en: acero inoxidable, hierro, aluminio y metales no-ferrosos.

5 SISTEMA DE OBSERVACION DE SEGURIDAD

El contratista deberá contar con Sistema de Observación de Seguridad (SOS) como herramienta de gestión para promover la seguridad basada en el comportamiento, contribuyendo además a la homogeneización de actitudes y comportamientos “seguros”.

Las técnicas de Observaciones seguras implican la planificación de observaciones de personas en la realización de su trabajo habitual, la aclaración y concienciación sobre los aspectos de seguridad y la obtención de compromisos con las prácticas seguras. Las observaciones bien diseñadas y ejecutadas permiten alcanzar altos niveles de comportamientos seguros y bajo nivel de accidentabilidad.

6 GESTION SSMA

6.1 Procedimiento de trabajo

El CONTRATISTA, deberá contar con Procedimientos de Trabajo Seguro para todas sus actividades, la cual podrá integrar si así lo defina un manual de permisos de trabajo.

El contratista deberá asegurarse de que sus trabajadores reciban en la capacitación de inducción inicial SSMA, que incluya un examen escrito que tenga nota aprobatoria, como requisito indispensable para el ingreso al proyecto.

6.2 Identificación de peligros y evaluación de riesgos


Adicionalmente a los procedimientos de trabajo se elaborará la matriz IPER, general o específicos continuos, se deberá tener en cuenta para su elaboración los peligros para seguridad, salud y al medio ambiente.

Se denomina así al proceso de evaluación de los riesgos en las áreas de trabajo incluyendo las instalaciones y equipos existentes. Cada contratista elaborará su matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER), de acuerdo con su inventario de actividades bajo su responsabilidad. Todo proceso de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos es revisado por un equipo formado como mínimo por:

- Un trabajador del área analizada que actúa como representante de los trabajadores.
- Un supervisor de área.
- Un facilitador del área de Seguridad y Salud Ocupacional.

Los estudios IPER, son revisados anualmente y se elaboran “Mapa de Riesgos”, según se requiere en la legislación vigente.

Los estudios IPER, deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

- Riesgos de las áreas e instalaciones que se pudieran producir en situaciones normales, anormales o de emergencia.
- Considerar las actividades rutinarias y no rutinarias o Peligros en áreas circundantes que pudieran afectar al área analizada, incluyendo áreas adyacentes a la propiedad del Terminal que pudieran producir riesgos de salud y seguridad industrial.
- El factor humano en su relación al área analizada, verificando a quién afectarían los riesgos, incluyendo visitantes.
- Los requerimientos legales aplicables como medida de control para los riesgos evaluados y los correspondientes peligros identificados.

6.3 Medidas de control

Cualquiera que sea la metodología aplicada, el contratista tiene que establecer medidas preventivas de control de riesgos que se ajustará a la siguiente jerarquía:


- i. Eliminación: Eliminar el peligro, con lo cual se elimina el riesgo y la necesidad de medidas de control.
- ii. Sustitución: Sustituir materiales o procesos por otros con menor potencial de causar lesiones o enfermedades.
- iii. Controles de Ingeniería: Consiste en un cambio físico en las áreas, estructuras o procesos orientados a aislar el peligro y/o interrumpir el camino entre el peligro y las consecuencias de los riesgos asociados.
- iv. Controles Administrativos: Consistentes en procesos con el entrenamiento, procedimientos, rotación del personal u otros similares.
- v. Equipo de Protección Personal: Considerada la última barrera pues actúa luego que el evento se ha producido y sólo sirve para reducir las pérdidas.

Por otro lado, también se considerarán los controles mitigantes como aquellos que se activan luego del evento incidental con la finalidad de mitigar sus consecuencias, tales como (no limitativo):

- Planes de respuesta a emergencias
- Primeros Auxilios
- Duchas, Lavaojos y/o antídotos.

6.4 Equipos de protección personal (EPP)

- a) Todas las personas que trabajen transiten o visiten las instalaciones operativas del Terminal del CLIENTE, deberán utilizar los EPP requeridos para el área.
- b) No es obligatorio el uso de EPP, en áreas de oficinas administrativas y comedor, siempre que no se esté realizando un trabajo.
- c) Es obligatorio el uso de casco y lentes dentro de las cabinas de vehículos.
- d) Todo EPP dañado o inadecuado deberá ser reemplazado inmediatamente. Los EPP, deberán ser mantenidos en buen estado para su uso, limpios, almacenados apropiadamente e inspeccionados periódicamente.
- e) Todo contratista deberá proveer a su personal el EPP, completos y adecuados dependiendo de la actividad que se vaya a realizar y deberán cumplir las regulaciones, especificaciones técnicas y requerimientos de normas peruanas y/o ANSI, como son:
 - Casco, que cumpla norma ANSI Z89. 1-2003
 - Anteojos de seguridad, que cumpla norma ANSI Z87. 1-2004.
 - Zapatos de seguridad NTP ISO 20345:2008.
 - Zapatos de seguridad con suela antiestática para zonas clasificadas de riesgo
 - Botas de jebe con punta de acero, según sea el caso.
 - Barbiquejo
 - Camisa manga larga con cinta reflectiva y logo de la empresa. Además, debe con su

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

respectiva identificación del trabajador (1er. Nombre y Apellido) y Grupo Sanguíneo, el material tendrá que ser de material algodón o jean. (prohibida ropa sintética y de nylon)

- Pantalón jean
 - Arnés, que cumpla norma ANSI Z359.1 , ANSI 10.14 y ANSI A10.32-2004 con sistema de autorescate.
 - Línea de vida con absorbedor de impacto (shock absorber), para trabajos a más de 4mt de altura, que cumpla norma ANSI Z359.1-2007
 - Respiradores de doble vía normados según NIOSH 42CFR84 ANSI Z82.2-1992
 - Filtros para humos metálicos normados según NIOSH Limite Umbral (5mgr/m3)
 - Filtros para vapores orgánicos normados según NIOSH Limite Umbral (5mgr/m3)
 - Filtros para partículas (polvos) normados según NIOSH Limite Umbral (5mgr/m3) y especificación N90.
 - Protectores auditivos normados, según ANSI S3.19 nivel de atenuación de 18 db. (nivel máximo de exposición de 85 db para un periodo de 8 horas)
 - Tapones auditivos, según ANSI S3.19 con nivel de atenuación de 27 db. (nivel máximo de exposición de 85 db para un periodo de 8 horas).
- f) Otros equipos de protección para actividades o circunstancias específicas serán evaluados en coordinación con el Departamento SSMA.
- g) El uso de equipos de protección personal (EPP) es obligatorio en la zona operativa. El personal deberá portar el EPP mínimo, del cual ya tiene conocimiento y de ser el caso, el EPP adicional según los análisis de riesgo efectuados y PDT liberados.


6.5 Inspecciones y auditorias

- a) El CONTRATISTA, deberá contar con un Programa de Inspecciones, Mensual con la participación activa de la línea de Supervisión, el cual debe ser presentado al Dpto. SSMA del CLIENTE o a quien este designe, que involucre: Equipos, herramientas, gases comprimidos, EPP, Almacenamiento, Orden y limpieza, etc.
- b) Se empleará para la inspección la codificación de colores establecida en la Norma G-50 de seguridad para la construcción.
- c) Queda terminantemente prohibido el uso de herramientas, equipos hechizos, así como empates en cables eléctricos y falta de guardas.
- d) Se deberá mostrar el programa de mantenimiento, pruebas, certificaciones y operatividad de equipos antes de que empiecen a operar en el terminal.
- e) Todo equipo, herramienta eléctrica, tablero eléctrico, deberá contar con checklist correspondiente, además de ser revisado por el área de mantenimiento eléctrico.
- f) La marcación con cintas en la Inspección Mensual de Herramientas no reemplazará a la Inspección rutinaria o diaria de las Herramientas y Equipos con que se trabajan. Todos los artículos en desperfecto deberán ser rotulados codificados y retirados de planta.
- g) El contratista deberá de participar en las inspecciones programadas e inopinadas por parte del CLIENTE y levantar en corto tiempo las observaciones indicadas.

6.6 Entrenamiento y capacitación

El CONTRATISTA, elaborará un programa de capacitación General de acuerdo con el avance del proceso constructivo, donde estén considerados como mínimo:

- a) Inducción interna a trabajador nuevo, cuando cambie la actividad.
- b) Capacitaciones diarias previas al trabajo, antes de iniciar la jornada laboral
- c) Capacitaciones específicas indicadas en la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento de seguridad en operaciones de hidrocarburos, y otras que vigentes al momento de la relación contractual que se establezca o se promulguen durante el desarrollo de la obra.

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

- d) Las capacitaciones también deberán coincidir en los temas que se hallan establecido en el Plan Anual de Actividades de Seguridad del CLIENTE

Se deberá entregar el programa de capacitación, el primer día útil del mes. Es un requisito fundamental y legal impartir la capacitación inicial al trabajo, para las firmas del PdT.

El Contratista, deberá participar activamente en los programas de capacitación programados por el CLIENTE

Estos son obligatorios y se programan a lo largo del año. Todo el personal del Contratista deberá estar suficientemente capacitado en el uso de extinguidores portátiles.

Adicionalmente el CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en la ley 29783, con su reglamento D.S 005-12-TR. Así como evidenciar los siguientes registros y/o manuales:

- Manuales de los equipos en el área de trabajo y debe estar en el idioma oficial.
- Evidenciar entrenamiento del personal en la operación de equipos y riesgos que estos representen.
- Evidenciar entrenamiento en el uso de herramientas manuales: (llaves, herramientas manuales, hidráulicas y neumáticas).
- Evidenciar el entrenamiento en primeros auxilios básico donde se incluya técnicas de RPC, hemorragias, quemaduras, atragantamiento, fracturas y transporte de heridos.

6.7 Certificaciones

El CONTRATISTA, presentará las Certificaciones, Autorizaciones, Calibraciones y demás documentos legales vigentes, tanto de equipo, personal y/o organización antes de iniciar sus actividades, dentro del terminal del CLIENTE

El Personal de Supervisión y líderes de grupo deberán recibir y aprobar curso de permisos de trabajo y análisis de riesgos a fin de quedar registrados como AUTORIZADOS para la apertura de estos documentos. Todo el personal de trabajos especializados, como: Soldadura, Gammagrafía, Altura, etc. deberán estar certificados para dichos trabajos.

Las empresas subcontratistas especializadas, deberán contar sus respectivas Certificaciones y Licencias de acuerdo al Marco Legal Peruano.


6.8 Plan de salud ocupacional

El CONTRATISTA, deberá realizar exámenes médicos pre ocupacional, periódico, de retiro o cuando se cambie de labor a los trabajadores, siendo presentados antes de iniciar vínculos laborales con el CLIENTE al departamento SSMA, por ningún motivo el trabajador será sometido a discriminación por salud.

Estos exámenes médicos serán realizados en base a los requisitos establecidos en el protocolo de Exámenes médicos y destinados para cada actividad según RM-312-2011 MINSA.

El CONTRATISTA, deberá implementar un programa de vigilancia en la salud de acuerdo a las condiciones del trabajo (plan de vigilancia médica / monitoreo de agentes ocupacionales), identificación de peligros, evaluación de riesgos y monitorear los resultados. Estos serán reportados al área SSMA del CLIENTE o a quien este designe para el seguimiento del caso.

Se deberá reubicar de su puesto laboral, a los trabajadores que se les diagnostique, lumbalgias por esfuerzos, lesiones temporales de otras índoles, hasta que se le dé el alta médica validada por el

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

CLIENTE, para reincorporarse a sus actividades rutinarias. Para los casos diagnosticados como "enfermedades infectocontagiosas" se respetará el derecho a la confidencialidad, y lo estipulado en las normativas legales vigentes de protección. Por ningún motivo será sometido a discriminación. Se evitará exponer a mujeres gestantes a las áreas y labores de alto riesgo cuidando la integridad de salud. Por ningún motivo se ejecutarán actividades bajo efectos de drogas, ilícitas y lícitas que alteren el estado de trabajador, (antihistamínicos, relajantes, antibióticos).

6.9 Plan de gestión ambiental

El contratista será responsable de la gestión de los residuos generados durante sus labores, excepto en los casos en que se acuerde un manejo distinto para un servicio o proyecto específico.


Se ha establecido la clasificación de residuos según su peligrosidad a la salud y al ambiente, definiendo dos categorías principales: Residuos Peligrosos y residuos No Peligrosos. A su vez, los residuos no peligrosos se clasifican de acuerdo con su procedencia como residuos domésticos e industriales.

El contratista deberá alcanzar al Dpto. SSMA, antes de realizar los trabajos su Plan o Procedimiento de Manejo de Residuos Sólidos correspondiente a los trabajos que ejecutará en las instalaciones de CLIENTE

7 Clasificación y Manejo de residuos sólidos

Deberá cumplirse con las disposiciones vigentes de residuos sólidos y Código de colores.

- a) Residuos Peligrosos: son los residuos que, debido a sus características físicas, químicas y/o toxicológicas, representan un riesgo de daño inmediato y/o potencial para la salud de las personas y al medio ambiente.
- b) Reducción en la generación de residuos.
Monte Azul, requiere que las contratistas empleen alternativas de sustitución eficiente de materiales, acciones sobre inventario de materiales, modificaciones en las operaciones, de manera tal que se reduce el volumen y riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos.
- c) Reciclaje de residuos.
Monte Azul, requiere que las contratistas exploren alternativas de reciclaje de sus residuos a través de EC-RS o bien apoyando Programas Sociales con impacto en la comunidad local o nacional.
- d) Segregación.
Para lograr un manejo apropiado de los residuos sólidos RRSS, no se deberá mezclar los diferentes tipos de residuos. Monte Azul, ha considerado el siguiente código de colores para la generación de sus residuos sólidos (RRSS). La contratista asegurará que el personal tenga conocimiento de la adecuada segregación mediante la capacitación del presente manual o el procedimiento aprobado
- e) Almacenamiento Temporal.
De ser necesario el contratista podrá instalar contenedores metálicos de mayor capacidad. Para la autorización, inspección y ubicación del contenedor deberá coordinar con el área de SSMA o su representante.
Se deberá contar con un registro de residuos que permita identificar y controlar el tipo, volumen de residuos generados, así como su origen y destino final.
- f) Recojo de Residuos.

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

La unidad a cargo del recojo de los residuos sólidos deberán contar con autorización como EPS-RS / EC-RS y el permiso emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) correspondiente. El personal deberá contar con las capacitaciones de acuerdo con la ley serán inspeccionadas toda vez que ingresen a las instalaciones antes de iniciar el recojo de los residuos. Durante el recojo se considerará que el personal involucrado en el manejo de los residuos, según necesidad deberá usar el equipo de protección personal de acuerdo al tipo de residuo y en concordancia con lo estipulado en las hojas MSDS de los productos de ser el caso. Los equipos de protección personal deben cumplir las normas establecidas que correspondan

g) Transporte de Residuos.

El contratista es responsable del transporte de residuos fuera de las instalaciones de Monte Azul Deberá contratar a una Empresa EPS-RS, con autorización vigente de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA). Antes de iniciar los trabajos de recojo de residuos, el contratista deberá entregar al responsable de SSMA o Autorización de la empresa que realizará el servicio para la evaluación y aprobación respectivamente.

- Plan de Contingencia de transporte de residuos elaborado por la empresa que realizara el servicio.
- Certificado de capacitación básica sobre el manejo de materiales y/o residuos peligrosos y aplicación del plan de contingencia de los trabajadores que realizarán el servicio.

El transporte desde las instalaciones se realizará cumpliendo con todas las características que exige el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos vigente, hacia su destino de disposición final.

Para realizar el movimiento de residuos peligrosos y no peligrosos el contratista deberá informar al supervisor de SSMA, para evaluar el análisis de riesgo de la tarea.

Se debe de tener en cuenta para el movimiento de residuos peligrosos (operaciones de transferencia y transporte) las siguientes reglas:


- Dependiendo del tipo de residuo, estos son embalados para su transporte seguro en contenedores, parihuelas, cilindros, bolsas y sacos.
- Todos los residuos deben ser colocados en orden, teniendo en cuenta la compatibilidad en el grado de peligrosidad de cada uno de ellos.
- El uso y movimiento de los residuos debe ser minimizado. o Los recipientes de residuos estarán rotulados indicando su contenido. o Las unidades de transporte, deben contar con las medidas de respuesta para atender cualquier contingencia.

El Contratista mantendrá el área de trabajo ordenada y limpia en todo momento y cumplirá con las normas y prescripciones sanitarias establecidas por el Terminal para sus instalaciones. Cualquier derrame de aceite, grasa, combustible, pintura, etc., deberá ser cubierto de inmediato con arena u otro material absorbente adecuado y limpiado. Si el derrame involucra sustancias corrosivas u otros agentes químicos, éste será neutralizado y limpiado. Los derrames deberán ser notificados al Supervisor de Monte Azul asignado a los trabajos para su posterior notificación al Supervisor SSMA que aprobó el Permiso de Trabajo.

Si el Contratista utilizara alguna forma de energía, especialmente aquella de tipo ionizante, el Contratista deberá consultar con el departamento de SSMA las precauciones y advertencias que deberán ser adoptadas y establecidas.

h) Control y Registro de Salida de Residuos.

Todos los residuos que los contratistas retiren de las instalaciones de Monte Azul deben contar con la documentación que exige el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos vigente. Durante la salida de los residuos el personal de seguridad física inspeccionará la unidad que realizó el recojo de residuos y verificará si lo descrito en la guía del transportista coincide con lo que se encuentra en el interior de las unidades. El contratista deberá alcanzar los primeros quince días del mes siguiente al supervisor de SSMA responsable la Copia del certificado de disposición final de todos los Residuos Peligrosos y Residuos No Peligrosos retirados de planta durante el mes anterior.

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

- i) Disposición de residuos
Entre las prácticas de disposición de residuos se promueven de manera continua las prácticas de re-uso, reciclaje y minimización; seguido por las buenas prácticas de disposición final como son el confinamiento en relleno sanitario autorizados y que cumplen con los requisitos técnicos. Se deberá contar con los documentos que acrediten la disposición final de acuerdo a ley de los residuos generados durante los trabajos.

8 Derrames

- a) Todo equipo que utilice fluidos de hidrocarburos u otro producto químico, deberá contar con bandeja de control de derrames; los recipientes que contengan hidrocarburos deberán ser almacenado en un área que tenga un dique impermeable que pueda contener el 110% del volumen del fluido almacenado.
- b) Todos los contratistas deben contar con un Kit Antiderrames en su área de trabajo y de acuerdo al alcance de la actividad que realizan
- c) El área de SSMA para los casos en que lo determine solicitará el siguiente equipo mínimo, el cual debe ser un cilindro de color blanco plenamente identificado y debe contener como mínimo los siguientes materiales y/o accesorios:
- 02 palanas
 - 01 pico
 - 10 sacos de polipropileno.
 - 20 bolsas color negro, de polietileno
 - 10 paños absorbentes
 - 05 Kg. Trapo industrial
 - 01 salchicha.
- d) Toda contaminación generada por un inadecuado manejo por parte del contratista deberá ser remediado al 100% por el propio contratista bajo su costo y en un plazo no mayor a 07 días contando con toda la documentación legal pertinente para el sustento de la solución incluyendo un monitoreo post remediación que asegure que la misma ha sido recuperada en su totalidad.

9 Consumo de agua


El consumo de agua será de especial cuidado en el frente de trabajo, bajo el concepto del mejor tratamiento es la reducción del consumo. El contratista será responsable del control de polvo (regado de vías o área de trabajo).

10 Emisiones al aire

El contratista deberá asegurar que todo vehículo o generador o equipo operado con combustibles líquidos o gaseosos a base de hidrocarburos no exceda los Límites máximos permisibles.

11 Plan de incentivos y sanciones

El CONTRATISTA deberá contar con un Plan de Incentivos y Sanciones para su personal y contratistas:

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

12 Plan de contingencias

Todos los contratistas deben tener conocimiento del plan de respuesta ante emergencias de Monte Azul, el cual se difunde en la charla de inducción de seguridad señalada en la sección 3.4 del presente documento.

Asimismo, El CONTRATISTA, deberá contar con un Plan de Contingencia, teniendo en cuenta lo estipulado en la ley 28551. Se debe incluir las acciones a seguir frente a un incidente o accidente de seguridad, medio ambiente o daño a la propiedad. Se debe tener evidenciado el directorio telefónico actualizado de clínicas autorizadas y afiliadas, PNP, Bomberos Voluntarios, etc. De Mollendo y Arequipa (Uchumayo) y/o lugar más cercano al terminal.

De acuerdo con la actividad a realizar deberá contar con los materiales básicos indispensables para la contingencia (sogas, camilla, luminarias, linternas, equipos de comunicación intrínsecamente seguras, arnés de seguridad, sistema de respiración asistida, detector multigases, mangueras y pitones, línea a tierra, Botas, mascarilla FULL FACE con Canister, Kid de derrame, extintor, botiquín), estos deberán ser inspeccionados y permanecer en el área de trabajo. El CONTRATISTA, conformará su brigada de emergencia y deberá participar activamente en los simulacros y prácticas programadas por el CLIENTE, con su personal y estación de emergencia.

Todo incidente deberá ser reportado, se avisará a SSMA para evaluación inicial y asesoría para el traslado al centro asistencial conveniente. La empresa contratista deberá presentar un plan de contingencias frente a posibles sucesos eventuales.

El contratista deberá participar en las capacitaciones de primeros auxilios, programa de integración y calidad de vida.

El CONTRATISTA deberá implementar botiquines en la zona operativa del proyecto que contenga los siguientes insumos básicos:


- Vendas
- Curitas
- Gasas
- Apósitos
- Esparadrapo
- Termómetro
- Agua oxigenada
- Tijera, pinza
- Collarín cervical
- Camilla
- Jabón líquido.

13 Reportes de incidentes y accidentes

Producido el accidente/incidente, se debe avisar de inmediato al supervisor más cercano a fin de que se disponga las acciones necesarias para atender al trabajador implicado, dando cumplimiento a su Plan de Contingencias ante emergencias y el procedimiento de Investigación de Incidentes/Accidentes.

El CONTRATISTA, a través de su responsable de Seguridad debe avisar inmediatamente al área SSMA del CLIENTE, de todo accidente o incidente de trabajo dentro de las 24 horas de ocurrido, de no hacerlo podría no ser considerado accidente de trabajo para efectos administrativos y legales.

Siempre se debe notificar a SSMA del CLIENTE, antes de informar a las Autoridades.

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

La investigación de un incidente/accidente, tendrá como fin identificar las causas de origen y establecer las acciones correctivas que correspondan para evitar su repetición. Dependiendo de la gravedad del accidente, el Gerente o Jefe de Proyecto nombrará una Comisión para la investigación de lo ocurrido, que debe estar integrada por:

- Ingeniero Supervisor del área involucrada. o jefe inmediato del accidentado. o Supervisor de SSMA.
- Un trabajador que haya estado presente en el accidente.

El CONTRATISTA, deberá presentar al Dpto. SSMA un informe escrito que incluya los siguientes puntos:

- Nombre de la persona o persona accidentadas.
- Hora y lugar del accidente
- Breve descripción del accidente.
- Acciones preventivas y correctivas, para evitar más accidentes similares.

Todo incidente deberá ser reportado inmediatamente al área SSMA, para evaluación inicial y asesoría para el traslado al centro asistencial conveniente.

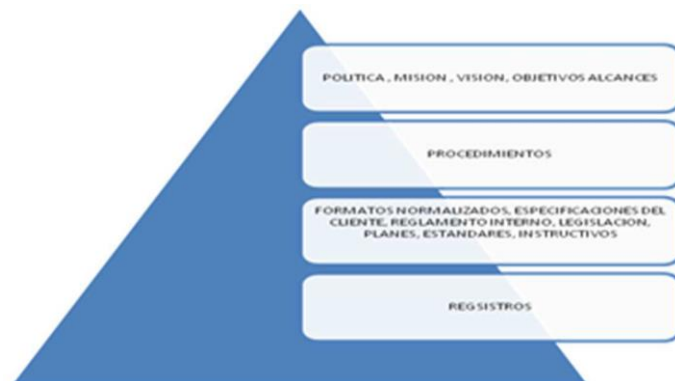
14 Sistema y equipo contraincendios

Todo CONTRATISTA, deberá contar con su propio sistema o equipo contraincendios dependiendo de la envergadura del trabajo que ejecuta. Es responsabilidad del contratista proporcionar un número suficiente de extintores (Listados UL, Certificados FM), adecuados e inspeccionados que serán como mínimo de 30 libras.


Está prohibido, modificar, retirar o manipular los equipos de emergencia en situaciones que no ameriten es decir situaciones de emergencia; el incumplimiento de este punto es causal de retiro inmediato de la operación.

15 Reporte de entregables e informes SSMA

El CONTRATISTA, deberá presentar al Dpto. SSMA antes de iniciar las actividades y con una semana de anticipación el plan de seguridad salud ocupacional y medio ambiente en relación con las actividades por ejecutar en el terminal del CLIENTE, para la revisión corrección y aprobación documentaria. El mismo deberá contener:



Toda documentación entregada por el contratista tendrá un respectivo control, deben de estar elaborados, revisados, aprobados, con sus respectivas firmas por el contratista, llevarán el sello de validación por parte del área solicitante quienes posteriormente remitirán al Dpto. SSMA para la

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

conformidad. El contratista deberá presentar cada vez que sea solicitado por Monte Azul un informe detallando las Estadísticas de Seguridad:

- Número de Inspecciones.
- Numero de auditorías.
- Porcentaje de levantamiento de los reportes SOS, Inspecciones y Auditorias.
- Auditorias Gerenciales.
- Porcentaje de cumplimiento de sus planes de seguridad.
- Estatus de cumplimiento de los 11 Pilares.
- Estatus de cumplimiento legal.
- Horas hombre de capacitación.
- Índice de Frecuencia,
- Índice de Severidad
- Horas Hombre Trabajadas (HHT).
- Número total de trabajadores.
- Número de Incidentes y Accidentes.

Los documentos se deberán presentar vía digital en formato Pdf, con las firmas de los supervisores de seguridad o residente responsable al Dpto. SSMA. El CLIENTE proporcionará las plantillas para el vaciado de datos.

Se implementará un Sub comité de empresas contratistas, dependiendo de la cantidad de personal a su cargo y deberán cumplir con lo establecido en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo deberá contar con los registros exigidos por el DS 005-12-TR y sus modificatorias. Por lo tanto, el Contratista debe entregar al departamento SSMA:

- Plan de seguridad.
- Matriz IPER, Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
- Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales
- Certificados y Calibraciones de equipos de monitoreo y equipos de protección personal con cumplimiento de Normas ANSI.
- Reglamento Interno de Seguridad, Salud y Medio Ambiente. o Plan de Contingencia. o Programa de Inspecciones.
- Programa de Capacitaciones.
- Mapa de riesgo.
- Conformación de comité de seguridad (más de 20 trabajadores).
- Procedimientos de Trabajo Seguro (altura, espacio confiando, caliente, bloqueo, excavación, etc.). Y lo exigido en el DS 005-12-TR.


16 SERVICIOS

16.1 Alimentación

El contratista deberá brindar a su personal las comodidades necesarias para una correcta alimentación y aseo. El CLIENTE cuenta con un servicio de concesionario de venta libre, al cual tiene acceso el personal del CLIENTE y sus Contratistas (el ingreso a este comedor debe hacerse con ropa de cambio, no está permitido ingresar con indumentaria de trabajo).

Se permite que el personal contratista emplee un servicio de alimentación fuera de los límites de del CLIENTE, lo cual queda fuera de la responsabilidad del CLIENTE

Está terminantemente prohibido ingerir alimentos de cualquier tipo en la zona operativa de CLIENTE. Está permitido el ingreso de agua en caja o en bidón, esta deberá ser colocada en una base de estructura metálica cuya parte superior semeje al diseño de una caja para evitar contaminación del agua y su respectiva porta vasos.

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

El contratista deberá tener en consideración la protección personal y colectiva para los trabajos realizados frente a cambios bruscos climáticos (lluvias, aumento de temperaturas, vientos) evitando la exposición y daño para la salud.

Se deberá implementar áreas de reposo señalizadas donde el trabajador pueda beber líquidos, limpiar implementos, turno de cuadrillas para micro pausas.

16.2 Servicios higiénicos

El CONTRATISTA, deberá brindar a su personal, baños portátiles en las zonas donde no haya servicios higiénicos cercanos y encargarse de su mantenimiento, para la ejecución de servicios según tabla adjunta:

Cantidad de trabajadores	Inodoros	Duchas	Urinarios	Lavatorios
1 a 9	1	2	1	1
10 a 24	2	4	1	2
25 a 49	3	5	2	3
50 a 100	5	10	4	6

En obras de más de 100 trabajadores, se instalará un inodoro adicional por cada 30 personas.

Los SS.HH. asignados para el personal contratista deberán conservarse limpios. En caso de detectarse incumplimiento por parte de su personal, lo hará pasible de sanciones. Compartir servicios higiénicos empleados de distinto sexo no está permitido, debiéndose tener baños portátiles, en caso sea necesario, para cada sexo.

16.3 Saneamiento


El CONTRATISTA, contará con un programa de saneamiento de desinfección y desratización, el cual puede ser ejecutado por la misma contratista y/o a través de una empresa especializada con su autorización correspondiente de DIGESA.

16.4 Seguridad física

El CONTRATISTA, contará con su propia seguridad física que será responsable del área asignada y deberá reportar al área de Seguridad Física y supervisor SSMA del CLIENTE.

17 ENTREGABLES DEL DOSIER

Al final del servicio El CONTRATISTA, deberá remitir un dossier SSMA de la gestión de seguridad efectuada durante su permanencia en planta y el desarrollo de sus actividades, el cual deberá incluir lo establecido en el anexo 5 del presente documento "Matriz De Requisitos Entregables SSMA Contratistas" en lo que le aplique y conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020






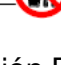
18 ANEXOS

18.1 Anexo 1 – Señalizaciones de seguridad

Para proporcionar un lugar de trabajo saludable y seguro, deberán colocarse apropiadamente letreros que indiquen las prohibiciones, el EPP obligatorio, las rutas de escape, primeros auxilios y equipo contra incendio. El diseño de los letreros de seguridad está basado en el color y la forma. A continuación, se detalla los tipos de Señalización:




Señales de Prohibición


Las señales de prohibición son importantes para enfatizar las reglas de seguridad pertinentes. La siguiente lista es una selección de las señales de prohibición más comúnmente utilizadas:










Asunto	Dónde se Coloca	Señal
Prohibido llamas o luces descubiertas, y fumar	En el portón de ingreso (letrero), en el límite con el Área Restringida y como recordatorio en plataformas de carga, embarcaderos etc.	
Prohibido fumar	En el portón de ingreso (letrero), en el límite con el Área Restringida	
Prohibido usar celulares (celulares apagados)	En el portón de ingreso (letrero), en los límites del Área Restringida, y como recordatorio en plataformas de carga.	
Prohibido cámaras (foto y video)	En el portón de ingreso del Terminal (letrero), y en la orilla de desembarque de los embarcaderos.	
Prohibido el acceso o entrada a personal no autorizado	Por ejemplo en la entrada a fosas de tanques, subestaciones eléctricas, salas de bombas o áreas de construcción.	
Prohibido beber o comer	Todas las áreas donde se manipulen sustancias tóxicas.	

Señales Obligatorias

Las señales obligatorias son importantes para señalar el Equipo de Protección Personal (PPE) a ser usado. La siguiente lista es una selección de las señales obligatorias importantes:







Asunto	Dónde se Coloca	Señal
Usar casco de seguridad	En los límites del Área Restringida, y como recordatorio en plataformas de carga, embarcaderos etc., así como en áreas de construcción.	
Usar zapatos de seguridad	En los límites del Área Restringida, y como recordatorio en plataformas de carga, embarcaderos etc., así como en áreas de construcción.	
Usar guantes de seguridad	En todas las áreas donde se requiera protección especial de las manos (por ejemplo en plataformas de carga o embarcaderos donde se manipulen materiales corrosivos).	

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

Usar anteojos o gafas de seguridad	En todas las áreas donde se requieran anteojos o gafas de seguridad (por ejemplo debido a partículas voladoras al cortar)	
Usar escudo facial	En todas las áreas donde se requiera escudo facial, debido a los riesgos de salpicadura).	
Usar Protección auditiva (tapones auditivos o protectores auditivos tipo copa)	En todas las áreas donde se requiera protección auditiva (por ejemplo en las salas de bombas).	
Usar ropa protectora	En todas las áreas donde se requiera traje protector completo (por ejemplo en plataformas de carga o embarcaderos de productos químicos, debido a riesgos de salpicadura).	
Usar máscara contra polvo	En todas las áreas donde se requieran máscaras contra polvo.	
Usar respirador	En todas las áreas donde se requieran respiradores (por ejemplo cuando se manipulen aditivos).	
Usar Aparato de Respiración Auto-Contenido	En todas las áreas donde se requiera SCBA (normalmente sólo como señal temporal, por ejemplo al entrar en los tanques antes de limpiar).	
Usar arnés de seguridad con línea	En todas las áreas donde se requiera protección contra las caídas.	
Usar chaleco salvavidas	En los embarcaderos si la persona no está correctamente asegurada, o en las áreas donde se esté trabajando sobre agua sin arnés de seguridad y línea.	


Señales de primeros auxilios y de rescate




Los equipos e instalaciones de primeros auxilios deben marcarse claramente con las señales internacionales aplicables. La siguiente lista es una selección de los símbolos más importantes:

Asunto	Dónde se Coloca	Señal
Botiquín de Primeros Auxilios	En el botiquín de primeros auxilios y, si está oculto, la señal deberá estar claramente visible y muy cerca del botiquín. En las puertas de cuartos donde se guarda el botiquín de primeros auxilios.	
Teléfono de emergencia	Sobre el teléfono y, si está oculto, la señal deberá estar claramente visible y muy cerca del teléfono. En la puerta del cuarto donde se ubica el teléfono.	
Ducha de Seguridad	En la ducha de seguridad en sí, y, si está oculta, la señal deberá estar claramente visible y muy cerca de la ducha.	
Lavador de Ojos (instalado fijo o en botella)	En el propio lavador de ojos y, si está oculto, la señal deberá estar claramente visible y muy cerca del lavador de ojos. En la caja en que se guarda la botella de enjuague de ojos.	
Camilla	En la camilla en sí, o, si está oculta, la señal deberá estar claramente visible muy cerca de la camilla. En la puerta del cuarto donde se guarda la camilla.	
Punto de Reunión	En el punto de reunión en sí, claramente visible desde todos los lados (en el futuro letrero de 3-D).	

Señales Contra Incendios










El equipo contra incendio deberá utilizarse únicamente en caso de emergencia. La siguiente lista es una selección de las señales contra incendio más importantes:

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020


Asunto	Dónde se Coloca	Señal
Extintor de incendios (portátil o con ruedas, con etiquetas que indican su contenido)	En la parte de afuera del armario, o por encima del equipo, claramente visible desde las áreas peligrosas y a distancia.	
Armario de manguera contra incendios, o rollo de manguera contra incendios	En la parte de afuera del armario, claramente visible desde las áreas peligrosas y a distancia.	
Teléfono de emergencia de incendio	Por encima del teléfono y, si está oculto, la señal deberá estar claramente visible muy cerca del teléfono. En la puerta del cuarto donde se ubica el teléfono.	
Punto de alarma de incendio	Sobre el botón y, si está oculto, la señal deberá estar claramente visible muy cerca del botón.	

Señales de Advertencia

Las señales de advertencia proveen información sobre una posible condición o situación peligrosa. Son requeridas por la reglamentación de salud y seguridad, y deberán exhibirse para advertir a las personas que tomen precauciones. Los peligros para los cuales no existe ningún símbolo específico pueden ser indicados usando la señal de advertencia general, combinada con un texto de seguridad adicional. La siguiente lista es una

Asunto	Dónde se Coloca	Señal
Alto Voltaje	Afuera (por ejemplo en las puertas) de subestaciones eléctricas, y otras instalaciones con los peligros eléctricos.	
Material Inflamable	Afuera (por ejemplo en las puertas) de cuartos / edificios o áreas donde se guardan o manipulan materiales inflamables.	
Material Explosivo	Afuera (por ejemplo en las puertas) de cuartos / edificios o áreas donde se guardan o manipulan materiales explosivos.	
Atmósfera Explosiva	Afuera (por ejemplo en las puertas) de cuartos / edificios o áreas donde existe o pudiera existir una atmósfera explosiva.	
Material Corrosivo	Afuera (por ejemplo en las puertas) de cuartos / edificios o áreas donde se guardan o manipulan materiales corrosivos.	
Material Oxidante	Afuera (por ejemplo en las puertas) de cuartos / edificios o áreas donde se guardan o manipulan materiales oxidantes.	
Material Tóxico	Afuera (por ejemplo en las puertas) de cuartos / edificios o áreas donde se guardan o manipulan materiales tóxicos.	
Material Radiactivo	Afuera (por ejemplo en las puertas) de cuartos / edificios, tanques o áreas donde se guardan o utilizan materiales radiactivos.	
Peligro (siempre combinado con la	Por lo general en todas las áreas de peligro que no están	

selección de las señales de advertencia estándar más importantes:

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020


18.2 Anexo 2 – REGLAS generales de seguridad patrimonial, seguridad industrial, salud y cuidado del medio ambiente

El presente documento contiene las Reglas Generales de Seguridad Industrial, Seguridad Patrimonial, Salud y Medio Ambiente que rigen dentro de todas las instalaciones de MONTE AZUL SUR S.A.C. (en adelante, el CLIENTE), las mismas que son exigibles y aplicables para los trabajadores de las empresas contratistas que desarrollan labores en dichos ámbitos de trabajo (a quienes en adelante se les denominará TRABAJADOR CONTRATISTA). En tal sentido, el TRABAJADOR CONTRATISTA se obligan a cumplir estrictamente con las disposiciones mínimas contenidas en el presente documento, por lo que su inobservancia será debidamente sancionada por sus respectivos empleadores.


Para el CLIENTE es de suma importancia la estricta observancia de las Reglas Generales de Seguridad Industrial, Seguridad Patrimonial, Salud y Medio Ambiente que se detallan a continuación, toda vez que sus actividades – la custodia y manipulación de grandes volúmenes de material altamente inflamable –, son eminentemente peligrosas.

Las Reglas Generales Mínimas de Seguridad Industrial, Seguridad Patrimonial, Salud y Medio Ambiente que todo TRABAJADOR CONTRATISTA debe observar son las siguientes:

1. Es responsabilidad de TRABAJADOR CONTRATISTA, el cabal y estricto cumplimiento de todas las normas legales vigentes en el ordenamiento legal peruano en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como todas aquellas normas internas del CLIENTE sobre Seguridad Industrial, Seguridad Patrimonial, Salud y Medio Ambiente, tales como las contenidas en los, procedimientos, reglamentos y cualquier otro documento normativo existente y/o que se implemente en el futuro como parte del proceso de mejora continua en las operaciones y para la seguridad de todo el personal, maquinarias, equipos, materiales, medio ambiente y el entorno de trabajo.
2. Es responsabilidad del TRABAJADOR CONTRATISTA, el estricto cumplimiento de los procedimientos de “Permiso de Trabajo – PdT” y “Análisis de Trabajo Seguro – ATS”, así como la implementación de sus medidas preventivas, a fin de evitar que se produzca un evento no deseado. El TRABAJADOR CONTRATISTA declara expresamente conocer el contenido de dichos procedimientos y la importancia de que sean estrictamente observados con el objeto de contribuir a la prevención en materia de seguridad, salud y medio ambiente.
3. El TRABAJADOR CONTRATISTA se obliga a no realizar acciones sub estándares o peligrosas que puedan generar situaciones de riesgo capaz de producir incidentes o accidentes. Cualquier TRABAJADOR CONTRATISTA que observe una situación de riesgo tiene la obligación de detenerla y reportarla al Supervisor, Jefe o Gerente de turno del CLIENTE. El Supervisor, Jefe o Gerente que a través de un TRABAJADOR CONTRATISTA reciba un reporte de alguna situación de riesgo, tiene la obligación de tomar acción inmediata para eliminarla o controlarla. De requerirlo, deberá consultar con el área Seguridad Industrial, Seguridad Patrimonial, Salud y Medio Ambiente del CLIENTE (SSMA) para resolverlo.
4. Es obligación del TRABAJADOR CONTRATISTA reportar inmediatamente la ocurrencia de un incidente, accidente o situación de riesgo, al Supervisor, Jefe o Gerente de turno del CLIENTE y en simultáneo al área SSMA. El CLIENTE considera como una falta muy grave a su política del Sistema Integrada el NO reportar incidentes y/o accidentes que puedan poner en riesgo la integridad de las personas y su infraestructura.
5. El TRABAJADOR CONTRATISTA que desempeñe tareas de riesgo debe tener contratado el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), el cual incluye:
 - a. Cobertura por salud (Atención médica por accidentes)
 - b. Cobertura por invalidez (Pensión) y gastos de sepelio

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020


6. Es responsabilidad del TRABAJADOR CONTRATISTA la conservación del orden y limpieza en las áreas de trabajo de MONTE AZUL donde desarrollan sus actividades, disponiendo los residuos de forma adecuada según el Plan de Manejo de Residuos del CLIENTE, evitando la inadecuada segregación, almacenamiento y disposición final además del deterioro de los equipos existentes en dichas áreas, salvo el deterioro proveniente del uso ordinario de los mismos.
7. Es obligación del TRABAJADOR CONTRATISTA asistir a la charla diaria previa al trabajo y participar de la capacitación permanente en los procedimientos de trabajo que apliquen a su labor y que se encuentra en sus respectivos Planes de Seguridad además de los estándares del CLIENTE entregados a sus representantes. Las charlas diarias y la capacitación permanente a que se refiere el presente numeral serán impartidas directamente por las empresas contratistas a sus propios trabajadores y reportadas al CLIENTE oportunamente.
8. Los Supervisores, jefes o Gerentes de la empresa Contratista, serán responsables de la correcta asignación de las tareas y obligaciones a cada uno de sus trabajadores, en función de su conocimiento técnico, competencias y nivel de experiencia. El TRABAJADOR CONTRATISTA que advierta que la tarea encomendada pone en peligro su integridad física, la de sus compañeros o de la de terceros, así como las instalaciones o el medio ambiente; o que no se sienta capacitado para ejecutarla de manera segura y/o que no cuente con los medios necesarios para mitigar los riesgos, no la iniciará hasta asegurarse que el peligro ha sido eliminado o controlado hasta condiciones tan bajas como sea posible y razonable según los procedimientos , la matriz IPERC o el ART, los mismos que el TRABAJADOR CONTRATISTA declara conocer. Si el peligro persiste, comunicará el hecho a su supervisor responsable o en su ausencia al Supervisor del SSMA llamando por radio en el canal establecido o utilizando los teléfonos de emergencia intrínsecos distribuidos en la instalación.
9. Todo equipo de protección personal y equipo de protección colectivo del TRABAJADOR CONTRATISTA deberá cumplir las normas ANSI (American National Standard Institute) o sus equivalentes internacionales, y su uso por el TRABAJADOR CONTRATISTA es OBLIGATORIO para el ingreso y permanencia en las operaciones y corresponderá al tipo de actividad a realizar.
10. El TRABAJADOR CONTRATISTA, debe conocer y respetar las siguientes PROHIBICIONES:
 - a. El ingreso a las áreas restringidas u áreas que no sean las autorizadas para su trabajo.
 - b. El ingreso de equipos fotográficos o de filmación, salvo autorización del jefe de Terminal.
 - c. La tenencia de armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas ilegales.
 - d. El uso de maquinarias, herramientas y equipos hechizos o en mal estado y/o otros elementos para los cuales no haya sido autorizado ni capacitado.
 - e. El uso de andamios o aparejos no certificados.
 - f. Hacer fuego, fumar, uso de celulares no intrínsecos o emitir chispas en áreas restringidas.
11. Es responsabilidad del TRABAJADOR CONTRATISTA, conocer, revisar e inspeccionar las herramientas, equipos, materiales y áreas, antes de iniciar su trabajo, así como velar por la integridad de los materiales y equipos de propiedad del CLIENTE con los que pueda tener contacto durante la prestación de sus Servicios.
12. Es responsabilidad del TRABAJADOR CONTRATISTA conocer el Plan de Contingencias, ubicación y manejo adecuado de los equipos de emergencia (extintores, botiquines, camillas, toques de alarmas, teléfonos, punto de reunión, zonas de evacuación, etc.).

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

13. Es responsabilidad del TRABAJADOR CONTRATISTA, verificar que los vehículos que conduzcan en el desarrollo de sus labores cuenten con la póliza vigente del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) y de seguros contra todo riesgo. Asimismo, deberá contar con las autorizaciones necesarias para conducir vehículos, así como las autorizaciones correspondientes para el uso de maquinaria pesada y equipos móviles en las áreas de trabajo.
14. Es responsabilidad del TRABAJADOR CONTRATISTA cumplir las restricciones contenidas en las normas internas de CLIENTE para la manipulación de materiales peligrosos, las mismas que declara expresamente conocer.
15. Es responsabilidad del TRABAJADOR CONTRATISTA respetar las indicaciones y señalización, esto incluye la señalización humana.
16. El CLIENTE considera como una falta muy grave que El TRABAJADOR CONTRATISTA altere, modifique, mueva, retire o deteriore de alguna forma, algún equipo de emergencia o dispositivo de seguridad, bajo cualquier circunstancia que no sea una situación de emergencia. Ante una situación como la descrita la empresa contratista con la cual mantenga vínculo laboral deberá aplicar la sanción que corresponda.
17. Es responsabilidad del TRABAJADOR CONTRATISTA pasar por un reconocimiento médico inicial, anual y al término de la relación laboral con su empleador, determinado por la empresa contratista con la cual mantenga vínculo laboral, y otros controles preventivos de salud ocupacional, para establecer la aptitud del TRABAJADOR CONTRATISTA con relación a las actividades que desarrolla.
18. En caso sea necesario, el TRABAJADOR CONTRATISTA deberá cooperar y participar en el proceso de investigación, tanto interna como la que pudiera realizar la autoridad competente, de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
19. El TRABAJADOR CONTRATISTA, en general, deberá velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de él durante el desarrollo de sus labores.

En _____ fecha: _____ Yo,


TRABAJADOR CONTRATISTA, Con DNI _____ declaro haber recibido, leído, entendido y aceptado Las Reglas Generales de Seguridad Industrial, Seguridad Patrimonial, Salud y Medio Ambiente que rigen dentro de las instalaciones de operaciones del CLIENTE, y reconozco expresamente que el incumplimiento a estas disposiciones podrá ser causal de sanción a través de la empresa con la cual mantengo vínculo laboral.

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

18.3 Anexo 3 – Personal contratista

Nombre de la Empresa	Nombre del Trabajador	Puesto de Trabajo	Descripción de la Actividad específica a realizar	Riesgo Asociado

CONSOLIDADO DE ENTREGA DE PASAPORTES MÉDICOS AL CLIENTE								
Nombre de la Empresa	Nombre del Trabajador	DNI	Riesgo Asociado	Fecha de CAMO	Número de Pasaporte	Resultado Ap/AcR	Restricción (si la presentase)	Entidad que Otorga Pasaporte

	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

18.4 Anexo 4– Declaración jurada de empresas contratistas

XXX LOGO DE LA CONTRATISTA XXX

Año: “.....”

Fecha: XXXX, DIA de MES del XXX

SEÑOR GERENTE DE PROYECTOS

TERMINAL MOLLENDO

Asunto: Declaración Jurada de Empresa Contratista

Me es grato dirigirme a Usted y manifestarle que, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de salud, nuestra organización _____, declara que nuestros trabajadores cumplen con los Exámenes Médicos Ocupacionales indispensables por actividad de acuerdo al Protocolo de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guía

Diagnóstica de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad - RM 312 – 2011/MINSA y sus modificatorias.


Certifico que los documentos presentados se encuentran vigentes.

Sin más que decir, nos despedimos de usted comprometidos en realizar un servicio eficaz.

Atentamente

Firma y Sello del Representante Legal

Nombre Completo

 MONTE AZUL	MAS-HS.MA-02	Versión:	01
	Manual del Contratista	Fecha:	17/01/2020

18.5 Anexo 5 – Matriz de Entregables